

M

BUENOS AIRES, 28 NOV 2005

VISTO el Expediente N° S01:0256040/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 21 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y N° 18 de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 13 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la salida de la convertibilidad, en razón de que los precios y tarifas habían sido convenidos oportunamente en dicha divisa extranjera.

Que la referida Ley estableció criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación tales como aquellos que merituen impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la Comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA - DISTROCUYO S.A.-, que presta el servicio público de TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE ENERGIA ELECTRICA, conforme a la concesión que fuera aprobada por Resolución N° 185 bis de fecha 5 de julio de 1994 de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA de la SECRETARIA DE ENERGIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el

ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS,

Que la referida Unidad tiene asignada, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la concesión de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA –DISTROCUYO S.A.-, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad de Renegociación y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA –DISTROCUYO S.A.- suscribieron con fecha 16 de diciembre de 2004 una CARTA DE ENTENDIMIENTO conteniendo los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en dicho instrumento fueron determinadas los términos y condiciones del ACUERDO de renegociación ha celebrarse entre el Concedente y el Concesionario.

Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta N° 21 del

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y N° 18 de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 13 de enero de 2005.

Que la realización de la Audiencia posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, como también de distintos sectores y actores sociales, contribuciones que fueron incorporadas por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS a los análisis de la renegociación.

Que a resultas de ello, la referida Unidad estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública adjunto a las actuaciones y publicado en sitio de Internet de la citada Unidad.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PUBLICA.

Que dicho consenso fue plasmado en una propuesta de ACTA ACUERDO, que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03, ha de ser suscripta por las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y los representantes de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA -DISTROCUYO S.A.-, luego de cumplirse los procedimientos de rigor y "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el ACUERDO tiene carácter integral y posee vigencia hasta la finalización del contrato, disponiendo la adecuación de determinados aspectos del Contrato de Concesión, con miras a preservar la continuidad y calidad de servicio prestado.

Que de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 25.790 y el Artículo 20 de la Ley N° 25.561 se otorgó intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO a los efectos de considerar la propuesta de ACUERDO.

Que efectuada la correspondiente evaluación de la propuesta de ACUERDO, la misma fue dictaminada favorablemente por la mayoría de los legisladores que integran la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO.

Que en la sesión realizada el 10 de agosto de 2005, la propuesta de ACUERDO DE RENEGOCIACION fue aprobada por el HONORABLE SENADO DE LA NACION "(CD-168/05)", disponiendo su consecuente giro para el análisis de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que el trámite cumplido por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, no llegó a definir posición alguna sobre el ACUERDO dentro del plazo que fuera previsto en el Artículo 4° de la Ley 25.790.

Que atento a dicha estipulación normativa, ha transcurrido en exceso el plazo legal determinado para arribar a una decisión por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, motivo por el cual y de conformidad con lo allí dispuesto, corresponde tener por aprobada la propuesta de ACUERDO DE RENEGOCIACION que fue presentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el Dictamen N° 163 del 27 de mayo del 2005, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03, sin formular objeciones a la firma del ACUERDO.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, expresando no

tener objeciones respecto a los procedimientos cumplidos tal como surge de la Nota SIGEN N° 2.214 del 22 de junio de 2005.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables al proceso de renegociación, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y el representante legal de la Empresa Concesionaria suscribieron el ACTA ACUERDO que materializa la renegociación contractual, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que conforme a lo previsto en el Decreto N° 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar el ACUERDO alcanzado dentro del ámbito de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA –DISTRUCUYO S.A.– de fecha 11 de mayo de 2005, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

El Poder Ejecutivo Nacional

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1464

Dr. Néstor KIRCHNER
Presidente de la Nación

Dr. Alberto Angel FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO de ECONOMÍA y
PRODUCCIÓN

Arq. JULIO DE VIDO
MINISTRO de PLANIFICACIÓN
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ACTA ACUERDO

ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de mayo de 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, hallándose presentes los Señores MINISTROS de ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, Dr. Roberto LAVAGNA y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio De VIDO como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y por la otra, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA - DISTROCUYO S.A.**, representada por el Ing. Alejandro NEME, en su carácter de Gerente General, conforme autorización conferida por Acta de Directorio N° 114 de fecha 18 de marzo de 2005 cuya copia certificada se adjunta, a efectos de suscribir el presente instrumento, “ad referéndum” de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL, que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo, que fuera aprobado por Resolución de la Secretaría de Energía N° 185 bis del 5 de julio de 1994 a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA - DISTROCUYO S.A. tal como fuera delimitada mediante el CONTRATO DE CONCESIÓN con sustento en las Leyes Nros. 14.772; 15.336 y 24.065.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790; 25.820 y 25.972, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIREN– presidida por los Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho COMITE está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESIÓN, se desarrolló el análisis de la situación contractual del CONCESIONARIO, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03, como antecedente para el proceso de renegociación.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público se consideró necesario adoptar ciertas medidas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la remuneración del CONCESIONARIO.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA - DISTROCUYO S.A. definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual suscribiendo con fecha 16 días del mes de diciembre de 2004 la CARTA DE ENTENDIMIENTO que resulta el antecedente directo y base de los términos que integran el presente ACUERDO.

Dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO determinó las condiciones del acuerdo a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO y conforme a los requisitos establecidos fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta MEyP N° 21 y MPFIPyS N° 18 de fecha 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.571 y N° 30.572 con fechas 17/01/2005 y 18/01/2005 respectivamente.

La AUDIENCIA PÚBLICA se realizó el 18 de febrero de 2005 en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a efectos de tratar la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

Con motivo de la Audiencia celebrada fueron expresadas múltiples y distintas opiniones y argumentos de parte de diversos Actores, insumos que fueron debidamente sopesados por la UNIREN.

A resultas de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Atento a dichas circunstancias se llevó a cabo otra instancia de negociación con la empresa DISTROCUYO S.A. a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose a un consenso sobre los nuevos términos del entendimiento a suscribirse.

Dicho entendimiento se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

DISTRIBUCION TRONCAL que fuera aprobado por Resolución SE N° 185 bis del 5 de julio de 1994.

Conforme la normativa aplicable, se procederá en forma previa a dar intervención de la propuesta instrumentada al H. CONGRESO DE LA NACION (art. 4° Ley N° 25.790) y aprobada la misma se suscribirá el ACTA ACUERDO “ad referéndum” de la decisión que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente acuerdo.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO ó ACUERDO ó ACUERDO DE RENEGOCIACION: Es el presente instrumento a suscribir por los representantes del CONCEDENTE y el CONCESIONARIO que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL aprobado por Resolución SE N° 185 bis del 5 de julio de 1994, que resultara del proceso cumplido en base a lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACTA ACUERDO: EI ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

BIENES ESENCIALES AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Es el conjunto de: (i) instalaciones de transmisión, operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO, en forma directa o indirecta, que incluye el equipamiento de compensación, transformación, maniobra, control y comunicaciones, tanto el existente como el que se incorpore como resultado de ampliaciones efectuadas en los términos del Reglamento de Acceso, destinado a la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo con los límites establecidos en los respectivos Convenios de Conexión; (ii) los bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del servicio que sean identificados como tales en la Auditoría de Bienes Esenciales prevista en el ACUERDO.

CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA: Es el promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000 – 2004, que se utilizará durante



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL conforme las previsiones vigentes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento suscripto entre la UNIREN y la Empresa DISTROCUYO S.A., con fecha 16 de diciembre de 2004, conteniendo los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL, aprobado por Resolución SE N° 185 bis del 5 de julio de 1994 y que fuera sometido a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA.

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO ó EMPRESA TRANSPORTISTA: Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima - DISTROCUYO S.A.

CONTRATO DE CONCESION: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó en concesión a favor de la EMPRESA TRANSPORTISTA la prestación en forma exclusiva del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL dentro de la REGIÓN ELÉCTRICA de CUYO conforme los términos allí establecidos; contrato que fuera aprobado por Resolución SE N° 185 bis del 5 de julio de 1994.

CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA): Es el contrato mediante en cual se acuerda la construcción de una ampliación del sistema de transporte al que se hace referencia en la cláusula trece del presente ACTA ACUERDO.

ENRE ó ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

O.E.D.: Organismo Encargado del Despacho.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAQUETE MAYORITARIO: Es el total de las acciones Clase "A" del CONCESIONARIO, cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a contemplarse en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previstas en la cláusula décimocuarta del presente ACTA ACUERDO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

PERÍODO DE GESTIÓN: Cada uno de los períodos de QUINCE (15) ó DIEZ (10) AÑOS en que se divide el PLAZO DE CONCESIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el seis (6) de enero de 2002 y la fecha en la que debe entrar en vigencia la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL según las condiciones establecidas en el ACUERDO, prevista para el primero (1°) de febrero de 2006.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula octava del presente ACUERDO.

PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: Es el flujo de fondos previsto de ingresos y costos del CONCESIONARIO durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula séptima del presente ACUERDO.

RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: Es el régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENRE durante el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la AUDIENCIA PÚBLICA para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 30 de diciembre de 2005, con el objeto de determinar el nuevo régimen tarifario de la CONCESION, conforme a lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento. El nuevo régimen tarifario resultante de la RTI será de aplicación a partir del 1° de febrero de 2006, y hasta la finalización del PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO, conforme las condiciones establecidas en el ACUERDO.

TOMA DE POSESION: fecha efectiva de la Toma de Posesión de la TRANSPORTISTA por parte de los compradores de las Acciones Clase "A" de la misma.

UNIREN ó UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto P.E.N. N° 311/03.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

Cláusula Primera. CONTENIDO

Este ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL aprobado por Resolución de la Secretaría de Energía N° 185 bis del 5 de julio de 1994.

El presente tiene como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fuera sometida a una AUDIENCIA PUBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran este ACUERDO.

Cláusula Segunda. CARÁCTER DEL ACUERDO

El ACUERDO celebrado a través del presente ACTA comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL aprobado por Resolución SE N° 185 bis del 5 de julio de 1994, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972 y Decreto N° 311/03.

Cláusula Tercera. PLAZO

Las previsiones contenidas en el presente, una vez ratificado y puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde disponer por parte del P.E.N.; abarcarán el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

Cláusula Cuarta. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

Se establece un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en el CONTRATO DE CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se disponen a continuación:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

4.1. La determinación de un aumento promedio del TREINTA Y UNO POR CIENTO (31 %) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I de la presente. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y cubrir los costos del servicio conforme la PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2. El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1, el INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3, elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones ajustados con índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo del INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MÁS / MENOS CINCO POR CIENTO (\neq a \neq 5 %), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando –si correspondiere- el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS – IVC que activa el proceso de revisión de los ingresos por variación en los precios de la economía afectan la prestación, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

El CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. A estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por el Concesionario en forma trimestral referida en la cláusula séptima, párrafo 7.3. A su vez, el ENRE podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC se establece en el Anexo II del presente instrumento.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (\neq + 10 %), debiendo aportar la documentación pertinente tal como se detalla en el párrafo anterior para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

Cláusula Quinta. RÉGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO

Se incorpora, a partir del 1° de junio de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de 13,2/13,2 kV – 15 MVA KV de propiedad del CONCESIONARIO, aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, dedicado a vincular el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo con sus usuarios directos en la Estación Transformadora Cruz de Piedra. La incorporación se realizará bajo el concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1 inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION.

A tales efectos, CAMMESA deberá determinar para cada Programación Estacional, los porcentajes de utilización de la capacidad de transformación de 15 MVA 13,2/13,2 kV instalada en esa estación transformadora, dedicada a abastecer a los usuarios directos vinculados en el nivel de tensión de 13,2 kV a fin de calcular los porcentajes de participación que correspondan.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

Cláusula Sexta. RÉGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1. Desde el 1° de junio de 2005, durante el resto del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESIÓN, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

6.1.1. Se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000 - 2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, tal como se detalla en el Anexo III del presente. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESIÓN.

6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el PLAN DE INVERSIONES de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE. En el caso



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

que el último período de medición, previo a la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, sea inferior a seis (6) meses, el ENRE efectuará el cálculo del monto de las sanciones referidas precedentemente por los meses transcurridos desde la finalización del semestre anterior hasta el fin del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del DIEZ POR CIENTO (+10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.

- 6.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo

- 6.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8° del Subanexo B “Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones” del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine el ENRE.

- 6.1.6. El CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 6.1.4., 6.1.5. y 6.1.6. del presente ACTA ACUERDO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESIÓN, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 6.1.4., 6.1.5., y 6.1.6. del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Séptima. PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

7.1. Se establece una PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, para el año 2005 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del presente instrumento.

7.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece, desde el 1° de junio de 2005 hasta la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo V.

7.3. El CONCESIONARIO deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCIÓN ECONOMICO – FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VI.

Cláusula Octava. PLAN DE INVERSIONES



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

8.1. Durante el año 2005 y hasta el 1° de febrero de 2006 el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, conforme al detalle que resulta del Anexo VII del presente instrumento.

8.2. El CONCESIONARIO informará mensualmente al ENRE el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VIII y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10 %) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.3. Al finalizar el PERÍODO DE TRANSICIÓN el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

Cláusula Novena. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL

9.1. Desde la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

- a) EI PLAN DE INVERSIONES;
- b) EI RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula sexta del presente ACTA ACUERDO; y
- c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONOMICO - FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente respecto de las obligaciones, durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, las mismas estarán vigentes siempre y cuando no existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a la voluntad del CONCESIONARIO. La calificación de estos hechos está sujeta a la decisión final del ENRE.

9.2. Observando el CONCESIONARIO el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente, se determina que:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

9.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO IX. Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.2. Podrá diferir el pago de las multas cuya notificación, o causa, u origen, haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado B del ANEXO IX.

En el supuesto que el CONCESIONARIO opte por el pago diferido, dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

Las cuotas semestrales asociadas a los importes diferidos, deberán ser recalculadas hasta la fecha de efectivo pago por el incremento promedio que registre la remuneración de la Transportista producto de los aumentos y ajustes a cada fecha otorgados.

9.2.3. El detalle de los montos, y en su caso, el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2. precedentes, se encuentran especificados en el Anexo X.

9.3. En el supuesto de incurrir el CONCESIONARIO en reiterados incumplimientos, o incumplimientos significativos a las obligaciones establecidas en el párrafo 9.1, provocará, previa intimación del ENRE, la extinción de las facilidades otorgadas en el párrafo 9.2; sin perjuicio además de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

9.4. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el presente instrumento.

Cláusula Décima. TRATO EQUITATIVO

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del Servicio



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Público de Transporte y de Distribución de Electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Decimoprimer. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración.

11.2. El CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

Cláusula Decimosegunda. RÉGIMEN DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

A opción del CONCESIONARIO se podrá aplicar el siguiente régimen de ampliación de la capacidad existente y de ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica:

12.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el “CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)”, basado en la determinación del “Constructor de la Ampliación”, entendiéndose como tal al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESIÓN, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

- 12.1.2. La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en Los Procedimientos

- 12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, o al TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE según corresponda.

- 12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40 %) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones generan en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)" como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2 En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, respecto a la alternativa del "Constructor de la Ampliación".

12.2.2. La Licencia Técnica que se otorgue a un TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberá establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE respecto de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

12.2.3. La retribución del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberá corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

Cláusula Decimotercera. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

13.1. Se establece la realización de una REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

13.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL estará a cargo del ENRE debiendo hallarse concluido en el mes de diciembre de 2005. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el primero (1°) de febrero de 2006 y hasta la finalización del PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO. En el caso que una nueva variación en la remuneración del CONCESIONARIO resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, sea superior al aumento establecido en la cláusula cuarta, párrafo 4.1, dicha variación será trasladada a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el primero (1°) de febrero de 2006, el segundo el primero (1°) de agosto de 2006 y el tercero, el primero (1°) de febrero de 2007.

Cláusula Decimocuarta. PAUTAS DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

14.1 El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula decimotercera del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

- 14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: La remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.
- 14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: Para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerarán los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva.
- 14.1.3. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: Se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico – financiera de la CONCESION.
- 14.1.4. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 14.1.5. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.
- 14.1.6. Costos del servicio: Se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del Servicio Público de Transporte de Electricidad por Distribución Troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.
- 14.1.7. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESIÓN: Se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 14.1.8. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.
- Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 24.065.
- 14.1.9. Ampliaciones del Sistema de Transporte: Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar la concreción de las ampliaciones en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal, en áreas con restricciones, a través de mecanismos que establezcan sobrecostos crecientes de transporte, ante la persistencia o extensión de las mismas. El ENRE establecerá mecanismos que contemplen las responsabilidades del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

CONCESIONARIO y equitativamente las responsabilidades de los usuarios del sistema de transporte.

Cláusula Decimoquinta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONCESIÓN

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria del CONCESIONARIO contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, sobre la base de información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión del CONCESIONARIO y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO corresponderá al año 2005.

Cláusula Decimosexta. DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE PROVEEDORES Y COMPRESA NACIONAL

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compra Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

Cláusula Decimoséptima. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

17.1 EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

- 17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.
- 17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.
- 17.2.3. Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.
- 17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.
- 17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de cinco consultores propuesta por el CONCESIONARIO.

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante una resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de "Cargo asociado a la Potencia". Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

Cláusula Decimoctava. GARANTÍA.

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESIÓN se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

Cláusula Decimonovena. INCUMPLIMIENTOS

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

Cláusula Vigésima. PERÍODO DE GESTIÓN DEL CONCESIONARIO



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El PRIMER PERÍODO DE GESTIÓN estipulado en el CONTRATO se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el CONTRATO.

Cláusula Vigésimo Primera. COMPROMISOS DE SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

21.1. SUSPENSIÓN DE ACCIONES

- 21.1.1 Como condición previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el CONCESIONARIO y sus accionistas, deberán suspender todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN.
- La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como también a los planteos de los aspectos de fondo.
- 21.1.2. A tal efecto y como condición previa a la ratificación del ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.
- 21.1.3. El CONCESIONARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos de suspensión de parte de los accionistas.
- 21.1.4. El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas, obstará a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.
- 21.1.5. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el CONCESIONARIO y los accionistas que como mínimo, representen las dos terceras partes del Capital Social de la empresa, deberán presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

21.1.6 Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la cláusula novena, párrafo 9.1 del presente ACTA ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula decimotercera del presente ACTA ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. El CONCESIONARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos correspondientes al desistimiento del derecho y las acciones de parte de los accionistas que como mínimo, representen las dos terceras partes del Capital Social de la empresa.

21.2.4. En el caso que el CONCESIONARIO encontrase reparos para formular sus respectivos desistimientos de parte de determinado/s accionista/s, que representen un porcentaje inferior al tercio del capital social de la empresa, dicha renuencia podrá ser subsanada por el CONCESIONARIO, mediante la presentación de:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- a) Constancias respecto a haber efectuado las gestiones orientadas a obtener el desistimiento de los accionistas en los términos planteados y;
 - b) Compromiso del CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista o del CONCESIONARIO.
- 21.2.5. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el punto 21.2.1. sin perfeccionarse los desistimientos correspondientes al CONCESIONARIO y los accionistas que como mínimo, representen las dos terceras partes del Capital Social de la empresa, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación de los desistimientos comprometidos dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.
- 21.2.6. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.
- 21.2.7. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del Capital Social del CONCESIONARIO
- 21.2.8. En el supuesto que, aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

21.2.9. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO, sea su tenencia accionaria actual o anterior al presente ACUERDO, obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, y cualquiera fuera la causa incluida en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aún mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESIÓN. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

Cláusula Vigésimo Segunda. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

22.1. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL:

22.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 22.1.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula vigésimo primera, párrafo 21.1.2. del presente instrumento referido a las suspensiones del CONCESIONARIO y sus accionistas.
- 22.1.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en la cláusula decimoctava del presente documento.
- 22.1.4. La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza o ratifica la suscripción del ACUERDO.
- 22.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el presente, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

Cláusula Vigésimo Tercera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS

- 23.1. Corresponderá a la UNIREN efectuar el seguimiento de los actos y procedimientos establecidos en el presente ACUERDO en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a los cometidos de la UNIREN.
- 23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL este ACUERDO, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.
- 23.3. A partir de la ratificación del presente, la SECRETARIA DE ENERGIA deberá proceder, dentro del plazo de TREINTA (30) días a dictar el texto integrado y ordenado del CONTRATO DE CONCESION, incorporando los términos y condiciones resueltos por el presente ACTA ACUERDO. A tal efecto podrá efectuar las consultas o requerimientos que estime pertinentes al ENRE, a la UNIREN y al CONCESIONARIO.

Cláusula Vigésimo Cuarta. JURISDICCION APLICABLE

Ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

Cláusula Vigésimo Quinta. ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES

Las estipulaciones del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL no podrán denunciarse ni oponerse, por el CONCEDENTE ni por el CONCESIONARIO ni sus accionistas, en función de efectuar reclamos o dirimir diferencias que pudieran plantearse con relación a otros CONTRATOS DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS, de jurisdicción nacional y/o de jurisdicciones provinciales, en sede administrativa, arbitral o judicial, de nuestro país o del exterior; quedando circunscrito el presente ACUERDO exclusivamente al contenido y alcances del CONTRATO DE CONCESIÓN de DISTROCUYO S.A.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ing. ALEJANDRO NEME
Gerente General
DISTROCUYO S.A.

Dr. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO de ECONOMÍA y
PRODUCCIÓN

Arq. JULIO DE VIDO
MINISTRO de PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



INDICE DE ANEXOS

- ANEXO I Régimen Tarifario de Transición (Cláusula 4.1.)
- ANEXO II Índice General de Variación de Costos – IVC (Cláusula 4.3.)
- ANEXO III Índices de Calidad Media de Referencia (Cláusula 6.)
- ANEXO IV Proyección económico-financiera (Cláusula 7.1.)
- ANEXO V Cálculo del Ingreso de la cláusula 7.2 del Acta Acuerdo (Cláusula 7.2.)
- ANEXO VI Planilla de Control de la Proyección económico-financiera (Cláusula 7.3.)
- ANEXO VII Plan de Inversiones (Cláusula 8.1.)
- ANEXO VIII Planilla de Control de Inversiones (Cláusula 8.2.)
- ANEXO IX Multas (Cláusulas 9.2.1. – 9.2.2.)
- ANEXO X Detalle del importe de las multas, modalidad de cómputo y asignación del pago (Cláusula 9.2.3.)



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

(vigente a partir del 1° de Junio de 2005)

1. Se adecua el Cuadro Tarifario para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO - DISTROCUYO S.A., a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 618/2001 y el apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

1.1. Remuneración por Conexión:

- por cada salida de 220 kV: siete pesos con cuatrocientas noventa y ocho milésimas (\$7,498) por hora.
- por cada salida de 132 kV ó 66 kV: tres pesos con setecientos cuarenta milésimas (\$3,749) por hora.
- por cada salida de 33 kV. ó 13,2 kV: dos pesos con ochocientos trece milésimas (\$2,813) por hora.
- por transformador de rebaje dedicado: doscientas ochenta dos milésimas de peso (\$0,282) por hora por MVA.

1.2. Capacidad de Transporte:

- para líneas de 220 kV.: ochenta y cuatro pesos con trescientos sesenta y una milésimas (\$ 84,361) por hora cada 100 km.
- para líneas de 132 kV. ó 66 kV: ochenta pesos con seiscientos doce milésimas (\$80,612) por hora cada 100 km.

1.3. Remuneración por Energía Eléctrica Transportada a aplicar durante el primer período tarifario:

- Se establece en cero pesos (\$ 0) por año.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO II

INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS – IVC

El Índice General de Variación de Costos – IVC se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes "n" del PERIODO DE TRANSICION.

D CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes "n" del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\text{D CEXPn} = a_1 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + b_1 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_{0-1}) + g_1 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_{0-1}) + d_1 * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + e_1 * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_{0-1}) + f_1 * (\text{ING}_j / \text{ING}_{0-1})$$

$$\text{D CINVn} = a_2 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + b_2 * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_{0-1}) + g_2 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_{0-1}) + d_2 * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1})$$

Donde:

IPIM_j = Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo "k" el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPC_j = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

IPC₀ = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICS_j = Índice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS₀ = Índice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TC_j = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC₀ = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGO_j = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

PGO₀ = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICC_j = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC₀ = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ING_j = Índice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING₀ = Índice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

a₁, b₁, g, d₁, e₁, f₁ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

a₂, b₂, g, d₂ = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INDICADORES

	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	15.25%	$\alpha 2 =$	74.18%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	48.62%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	23.30%	$\gamma 2 =$	10.99%
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	4.14%	$\delta 2 =$	10.18%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\epsilon 1 =$	1.34%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta 2 =$	4.65%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	7.35%		
Participación de los Costos	$\%PCEXP =$	83.19%	$\%PCINV =$	16.81%

Índice	Mes Base Oct. 2004 (A)	Mes Aplicable (B)	Variación $C = ((B)/(A) - 1)$	Ponderación CEXP D	Ponderación CINV E	Actualización CEXP $F = C \cdot D$	Actualización CINV $G = C \cdot E$
IPIM	241.02			15.25%	74.18%		
IPC	150.04			48.62%	0.00%		
ICS	130.51			23.30%	10.99%		
TC	2.969			4.14%	10.18%		
PGO	1.439			1.34%	0.00%		
ICC	163.50			0.00%	4.65%		
ING	131.0			7.35%	0.00%		
Subtotal						H =	
Participación en los costos						I =	
						83.19%	16.81%
Variación CEXP y CINV						J = (H) * (I)	
Índice General de Variación de Costos - IVC						K = (JEXP) + (JINV)	



ANEXO III

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA

1.1. TASA DE FALLA MEDIA DE REFERENCIA (TMR)

Se consideraron los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al período a los meses de enero de 2000 a enero de 2004 inclusive, determinados de acuerdo a lo indicado en el respectivo Contrato de Concesión, obteniéndose el promedio aritmético (Anexo III.2).

$$TMR = \frac{\sum T_{f_i}}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.2. INDISPONIBILIDAD MEDIA DE REFERENCIA (IMR)

Se consideraron todas la indisponibilidades de los equipamientos durante el período Enero 2000 a Enero 2004 exceptuando las que el ENRE consideró como Caso fortuito o Fuerza Mayor (Anexo III.1).

Se calcularon los índices para cada equipamiento (líneas – transformadores – salidas) como:

$$IMR = \frac{\sum u_i \times t_i}{\sum U_{t_j} \times T_{t_j}}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = 1

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

U_{t_j} = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j .



Tt_j = cantidad de horas totales para el mes j.
(Anexo III.3).

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3. CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO SEMESTRAL

1.3.1. TASA DE FALLA MEDIA SEMESTRAL (TMS)

Se considerarán los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al semestre analizado.

$$TMS = \frac{\sum Tf_i}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.3.2. INDISPONIBILIDAD MEDIA SEMESTRAL (IMS)

Se consideraron todas las indisponibilidades de los equipamientos durante el semestre evaluado, exceptuando las que el ENRE considere como Caso fortuito o Fuerza Mayor.

Se calcularán los índices para cada equipamiento (líneas – transformadores – salidas) como:

$$IMS = \frac{\sum u_i \times t_i}{\sum Ut_j \times Tt_j}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)



Salidas = 1

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

U_{t_j} = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j .

T_{t_j} = cantidad de horas totales para el mes j .

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3.3. COMPARACION DE INDICES

Por aplicación del Punto 6.1.3 del presente acuerdo se realizará una comparación entre el índice semestral y el índice de referencia.

a) Líneas

Si la TMS es menor que la TMR incrementada en un 10% y el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

b) Transformadores

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.



c) Salidas

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Las sanciones correspondientes a cada semestre de comparación serán aplicadas mediante una única Resolución.

La aplicación de esta metodología alcanza sólo las sanciones correspondientes por indisponibilidad de equipamiento de líneas, transformadores y salidas.

El resto de las sanciones correspondientes a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión se continuaran aplicando de acuerdo a lo estipulado en el mismo. (SMEC, SOTR, Seguridad Pública, etc.).

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	3/1/00 0:56	3/1/00 1:06	0,167	10	8,810	F	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	11/1/00 8:52	11/1/00 13:19	4,450	267	80,456	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	12/1/00 9:20	12/1/00 12:06	2,767	166	50,021	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	25/1/00 8:27	25/1/00 10:25	1,967	118	354,354	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	25/1/00 14:39	25/1/00 14:48	0,150	9	27,027	P	--	SI	Ene-00	2000
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	27/1/00 16:59	27/1/00 17:31	0,533	32	24,773	F	--	SI	Ene-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	2/2/00 8:00	2/2/00 17:52	9,867	592	1858,091	P	--	SI	Feb-00	2000
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	4/2/00 11:33	4/2/00 14:08	2,583	155	315,503	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	21,98	7/2/00 12:35	12/2/00 16:01	123,433	7406	2713,065	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	21,98	7/2/00 12:58	7/2/00 13:02	0,067	4	1,465	F	--	SI	Feb-00	2000
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	9/2/00 10:50	9/2/00 13:51	3,017	181	536,574	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	14/2/00 8:17	18/2/00 21:27	109,167	6550	1973,733	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	16/2/00 8:11	16/2/00 13:22	5,183	311	933,933	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	18/2/00 23:02	18/2/00 23:10	0,133	8	2,931	F	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	18/2/00 23:02	18/2/00 23:20	0,300	18	6,594	F	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	21/2/00 8:35	23/2/00 8:13	47,633	2858	861,211	RP	20	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	21/2/00 8:35	23/2/00 8:13	47,633	2858	861,211	RP	20	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	23/2/00 8:13	23/2/00 14:09	5,933	356	107,275	P	--	SI	Feb-00	2000
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	23/2/00 8:25	23/2/00 15:40	7,250	435	311,388	P	--	SI	Feb-00	2000
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	24/2/00 8:10	24/2/00 12:32	4,367	262	187,548	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	24/2/00 8:45	24/2/00 13:41	4,933	296	89,195	P	--	SI	Feb-00	2000
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	27/2/00 7:32	27/2/00 10:33	3,017	181	47,030	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	28/2/00 8:23	28/2/00 19:12	10,817	649	237,750	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	29/2/00 9:03	29/2/00 18:55	9,867	592	216,869	P	--	SI	Feb-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	1/3/00 8:29	1/3/00 19:27	10,967	658	241,047	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	2/3/00 8:27	2/3/00 18:53	10,433	626	229,325	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	3/3/00 8:38	3/3/00 15:47	7,150	429	157,157	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	3/3/00 23:39	3/3/00 23:47	0,133	8	2,931	F	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	6/3/00 8:19	6/3/00 18:42	10,383	623	228,226	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	7/3/00 8:34	7/3/00 18:22	9,800	588	215,404	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	8/3/00 8:34	8/3/00 18:35	10,017	601	220,166	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	9/3/00 8:52	9/3/00 18:30	9,633	578	211,741	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	10/3/00 8:17	10/3/00 15:39	7,367	442	161,919	P	--	SI	Mar-00	2000
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	11/3/00 22:07	11/3/00 22:08	0,017	1	2,965	F	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	11/3/00 22:09	11/3/00 22:14	0,083	5	1,832	F	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	11/3/00 22:09	11/3/00 22:15	0,100	6	2,198	F	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	14/3/00 8:17	14/3/00 10:50	2,550	153	56,049	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	14/3/00 10:52	14/3/00 12:40	1,800	108	39,564	P	--	SI	Mar-00	2000
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	15/3/00 8:16	15/3/00 18:22	10,100	606	192,506	P	--	SI	Mar-00	2000
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	16/3/00 8:28	16/3/00 18:20	9,867	592	188,059	P	--	SI	Mar-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	21/3/00 9:00	21/3/00 15:38	6,633	398	1249,189	P	--	SI	Mar-00	2000

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	22/3/00 9:30	22/3/00 15:45	6,250	375	1177,000	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA-AGUA DEL TORO	220	177,87	28/3/00 8:07	28/3/00 16:40	8,550	513	1520,789	P	--	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA-AGUA DEL TORO	220	177,87	29/3/00 8:11	29/3/00 17:17	9,100	546	1618,617	P	--	SI	Mar-00	2000
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	2/4/00 4:12	2/4/00 4:15	0,050	3	1,675	F	--	SI	Abr-00	2000
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	2/4/00 4:12	2/4/00 4:18	0,100	6	5,286	F	--	SI	Abr-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	7/4/00 8:29	7/4/00 15:29	7,000	420	153,860	P	--	SI	Abr-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	8/4/00 18:55	8/4/00 19:19	0,400	24	68,640	F	--	SI	Abr-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	8/4/00 18:55	8/4/00 19:25	0,500	30	90,090	F	--	SI	Abr-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	11/4/00 8:13	11/4/00 13:35	5,367	322	117,959	P	--	SI	Abr-00	2000
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	25/4/00 7:52	25/4/00 14:22	6,500	390	301,925	P	--	SI	Abr-00	2000
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	26/4/00 8:20	26/4/00 13:52	5,533	332	257,023	P	--	SI	Abr-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	9/5/00 10:12	9/5/00 12:41	2,483	149	132,833	P	--	SI	May-00	2000
ANCHORIS - LC35	132	18,4	10/5/00 8:34	10/5/00 17:57	9,383	563	172,653	P	--	SI	May-00	2000
TUNUYAN - LC35	132	34,5	10/5/00 8:34	10/5/00 17:57	9,383	563	323,725	P	--	SI	May-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	11/5/00 8:10	11/5/00 15:30	7,333	440	1381,013	P	--	SI	May-00	2000
ANCHORIS - LC35	132	18,4	13/5/00 5:54	13/5/00 6:02	0,133	8	2,453	F	--	SI	May-00	2000
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	13/5/00 5:54	13/5/00 5:58	0,067	4	2,233	F	--	SI	May-00	2000
TUNUYAN - LC35	132	34,5	13/5/00 5:54	13/5/00 6:02	0,133	8	4,600	F	--	SI	May-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	7/6/00 10:04	7/6/00 13:30	3,433	206	183,649	P	--	SI	Jun-00	2000
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	11/6/00 9:12	11/6/00 9:26	0,233	14	10,838	P	--	SI	Jun-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	21/6/00 10:00	21/6/00 12:21	2,350	141	51,653	P	--	SI	Jun-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	21/6/00 16:11	21/6/00 17:14	1,050	63	23,079	P	--	SI	Jun-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	22/6/00 11:42	22/6/00 13:27	1,750	105	329,560	P	--	SI	Jun-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	28/6/00 8:56	28/6/00 11:53	2,950	177	53,336	P	--	SI	Jun-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	29/6/00 8:32	29/6/00 15:38	7,100	426	1337,072	P	--	SI	Jun-00	2000
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	30/7/00 7:43	30/7/00 16:30	8,783	527	136,932	P	--	SI	Jul-00	2000
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	3/8/00 8:27	3/8/00 11:14	2,783	167	495,071	P	--	SI	Ago-00	2000
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	6/8/00 8:05	6/8/00 16:24	8,317	499	129,657	P	--	SI	Ago-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	8/8/00 8:22	8/8/00 13:45	5,383	323	969,969	P	--	SI	Ago-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	12/8/00 0:24	14/8/00 20:45	68,350	4101	3656,041	P	--	SI	Ago-00	2000
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	18/8/00 10:13	18/8/00 16:17	6,067	364	254,497	P	--	SI	Ago-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	21/8/00 9:14	21/8/00 14:09	4,917	295	843,700	P	--	SI	Ago-00	2000
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	25/8/00 19:34	25/8/00 19:50	0,267	16	32,568	F	--	SI	Ago-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	25/8/00 19:47	25/8/00 20:00	0,217	13	11,590	F	--	SI	Ago-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	26/8/00 10:00	26/8/00 16:22	6,367	382	139,939	P	--	SI	Ago-00	2000
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	28/8/00 8:38	28/8/00 13:58	5,333	320	247,733	P	--	SI	Ago-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	29/8/00 8:27	29/8/00 8:39	0,200	12	10,698	F	--	SI	Ago-00	2000
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	29/8/00 8:27	29/8/00 8:35	0,133	8	16,284	F	--	SI	Ago-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	29/8/00 9:17	29/8/00 15:44	6,450	387	345,010	F	--	SI	Ago-00	2000
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	29/8/00 9:17	29/8/00 9:23	0,100	6	12,213	F	--	SI	Ago-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	30/8/00 9:47	30/8/00 14:35	4,800	288	903,936	P	--	SI	Ago-00	2000

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	31/8/00 8:42	31/8/00 13:54	5,200	312	979,264	P	--	SI	Ago-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	3/9/00 6:53	3/9/00 19:12	12,317	739	658,818	P	--	SI	Sep-00	2000
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	3/9/00 8:02	3/9/00 16:16	8,233	494	128,358	P	--	SI	Sep-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	8/9/00 15:25	8/9/00 17:46	2,350	141	125,701	P	--	SI	Sep-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	23/9/00 8:52	23/9/00 19:33	10,683	641	571,452	P	--	SI	Sep-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	6/10/00 11:38	6/10/00 12:35	0,950	57	178,904	F	--	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	9/10/00 12:09	9/10/00 12:16	0,117	7	21,021	F	--	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	14/10/00 15:14	14/10/00 15:21	0,117	7	21,021	F	--	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	19/10/00 8:55	19/10/00 13:40	4,750	285	855,855	P	--	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	27/10/00 7:59	27/10/00 8:49	0,833	50	150,150	F	--	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	2/11/00 8:02	2/11/00 18:34	10,533	632	231,523	P	--	SI	Nov-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	5/11/00 7:25	5/11/00 18:45	11,333	680	606,220	P	--	SI	Nov-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	12/11/00 6:25	12/11/00 17:41	11,267	676	1933,360	P	--	SI	Nov-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	17/11/00 18:57	17/11/00 23:10	4,217	253	92,682	F	--	SI	Nov-00	2000
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	22/11/00 8:00	22/11/00 16:32	8,533	512	366,507	P	--	SI	Nov-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	25/11/00 12:09	25/11/00 12:13	0,067	4	12,012	F	--	SI	Nov-00	2000
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	27/11/00 8:33	27/11/00 16:17	7,733	464	332,147	P	--	SI	Nov-00	2000
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	3/12/00 8:13	3/12/00 13:55	5,700	342	304,893	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	12/12/00 6:44	12/12/00 7:06	0,367	22	6,629	F	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	12/12/00 6:44	12/12/00 7:05	0,350	21	6,328	F	--	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	12/12/00 6:44	12/12/00 6:52	0,133	8	4,467	F	--	SI	Dic-00	2000
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	12/12/00 14:38	12/12/00 14:44	0,100	6	18,832	F	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	14/12/00 10:25	14/12/00 14:54	4,483	269	807,807	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	15/12/00 8:46	15/12/00 13:34	4,800	288	864,864	P	--	SI	Dic-00	2000
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	17/12/00 9:32	17/12/00 10:30	0,967	58	41,518	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	25/12/00 14:12	25/12/00 14:17	0,083	5	14,300	F	--	SI	Dic-00	2000
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	25/12/00 17:06	25/12/00 17:15	0,150	9	26,680	F	--	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	26/12/00 13:15	26/12/00 14:00	0,750	45	25,125	F	--	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	26/12/00 13:15	26/12/00 14:08	0,883	53	37,056	F	--	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	26/12/00 13:15	26/12/00 14:10	0,917	55	48,455	F	--	SI	Dic-00	2000
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	3/1/01 19:03	3/1/01 19:10	0,117	7	5,419	F	--	SI	Ene-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	3/1/01 19:45	3/1/01 19:58	0,217	13	10,064	F	--	SI	Ene-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	8/1/01 8:43	8/1/01 18:23	9,667	580	174,773	P	--	SI	Ene-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	9/1/01 9:05	9/1/01 14:03	4,967	298	89,797	P	--	SI	Ene-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	10/1/01 8:36	10/1/01 13:32	4,933	296	89,195	P	--	SI	Ene-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	11/1/01 8:45	11/1/01 14:26	5,683	341	102,755	P	--	SI	Ene-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	13/1/01 18:54	14/1/01 4:58	10,067	604	1229,442	F	--	SI	Ene-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	16/1/01 14:40	16/1/01 16:02	1,367	82	24,709	P	--	SI	Ene-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	2/2/01 6:36	2/2/01 6:43	0,117	7	2,564	F	--	SI	Feb-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	8/2/01 7:44	8/2/01 14:09	6,417	385	1156,155	P	--	SI	Feb-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	18/2/01 6:55	18/2/01 10:08	3,217	193	149,414	P	--	SI	Feb-01	2001

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Línea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	20/2/01 5:44	20/2/01 9:27	3,717	223	81,692	P	--	SI	Feb-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	24/2/01 6:59	24/2/01 9:43	2,733	164	52,097	F	--	SI	Feb-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	28/2/01 1:40	28/2/01 5:23	3,717	223	172,639	P	--	SI	Feb-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	17/3/01 1:10	17/3/01 1:12	0,033	2	5,720	F	--	SI	Mar-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	18/3/01 7:04	18/3/01 11:09	4,083	245	498,698	P	--	SI	Mar-01	2001
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	20/3/01 9:02	20/3/01 13:57	4,917	295	259,895	P	--	SI	Mar-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	28/3/01 4:36	28/3/01 4:39	0,050	3	6,106	F	--	SI	Mar-01	2001
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	29/3/01 8:54	29/3/01 15:23	6,483	389	1220,941	P	--	SI	Mar-01	2001
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	30/3/01 8:35	30/3/01 15:01	6,433	386	276,312	P	--	SI	Mar-01	2001
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	5/4/01 9:09	5/4/01 17:55	8,767	526	293,683	P	--	SI	Abr-01	2001
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	10/4/01 6:54	10/4/01 11:47	4,883	293	204,856	P	--	SI	Abr-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	10/4/01 11:50	10/4/01 15:52	4,033	242	492,591	P	--	SI	Abr-01	2001
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	17/4/01 9:59	17/4/01 15:12	5,217	313	174,758	P	--	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	19/4/01 8:38	19/4/01 13:34	4,933	296	888,888	P	--	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	22/4/01 8:13	22/4/01 16:08	7,917	475	1358,500	P	--	SI	Abr-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	25/4/01 9:04	25/4/01 13:49	4,750	285	90,535	P	--	SI	Abr-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	26/4/01 8:41	26/4/01 13:52	5,183	311	98,794	P	--	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	27/4/01 9:11	27/4/01 13:45	4,567	274	822,822	P	--	SI	Abr-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	29/4/01 7:23	29/4/01 7:24	0,017	1	2,036	F	--	SI	Abr-01	2001
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	6/5/01 7:49	6/5/01 10:50	3,017	181	47,030	P	--	SI	May-01	2001
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	7/5/01 12:25	7/5/01 16:40	4,250	255	178,288	F	--	SI	May-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	7/5/01 12:25	7/5/01 12:30	0,083	5	10,178	F	--	SI	May-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	16/5/01 8:05	16/5/01 11:40	3,583	215	437,632	P	--	SI	May-01	2001
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	17/5/01 8:23	17/5/01 14:54	6,517	391	348,576	P	--	SI	May-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	22/5/01 8:00	22/5/01 18:42	10,700	642	1306,791	P	--	SI	May-01	2001
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	23/5/01 8:36	23/5/01 17:18	8,700	522	1062,531	P	--	SI	May-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	29/5/01 8:24	29/5/01 15:03	6,650	399	308,893	P	--	SI	May-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	1/6/01 9:28	1/6/01 13:38	4,167	250	750,750	P	--	SI	Jun-01	2001
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	26/6/01 10:10	26/6/01 17:54	7,733	464	332,147	P	--	SI	Jun-01	2001
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	27/6/01 8:31	27/6/01 16:53	8,367	502	1575,611	P	--	SI	Jun-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	30/6/01 6:01	30/6/01 11:17	5,267	316	95,221	P	--	SI	Jun-01	2001
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	3/7/01 9:29	3/7/01 19:56	10,450	627	1858,742	P	--	SI	Jul-01	2001
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	4/7/01 9:09	4/7/01 13:34	4,417	265	236,248	P	--	SI	Jul-01	2001
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	5/7/01 8:30	5/7/01 17:22	8,867	532	1577,114	P	--	SI	Jul-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	8/7/01 7:59	8/7/01 11:25	3,433	206	159,478	P	--	SI	Jul-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	8/7/01 20:51	8/7/01 20:59	0,133	8	22,880	F	--	SI	Jul-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	14/7/01 20:24	14/7/01 21:26	1,033	62	47,998	F	--	SI	Jul-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	31/7/01 8:40	31/7/01 17:00	8,333	500	158,833	P	--	SI	Jul-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	1/8/01 8:12	1/8/01 16:57	8,750	525	166,775	P	--	SI	Ago-01	2001
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	6/8/01 9:16	6/8/01 18:14	8,967	538	376,152	P	--	SI	Ago-01	2001
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	8/8/01 8:42	8/8/01 12:06	3,400	204	142,630	P	--	SI	Ago-01	2001

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	11/8/01 12:59	11/8/01 16:34	3,583	215	78,762	F	--	SI	Ago-01	2001
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	12/8/01 8:01	12/8/01 16:15	8,233	494	128,358	P	--	SI	Ago-01	2001
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	14/8/01 7:55	14/8/01 17:25	9,500	570	1789,040	P	--	SI	Ago-01	2001
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	15/8/01 7:36	15/8/01 17:07	9,517	571	1792,179	P	--	SI	Ago-01	2001
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	16/8/01 7:57	16/8/01 16:06	8,150	489	1534,808	P	--	SI	Ago-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	21/8/01 8:22	21/8/01 17:42	9,333	560	433,533	P	--	SI	Ago-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	25/8/01 22:01	25/8/01 22:03	0,033	2	0,635	F	--	SI	Ago-01	2001
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	26/8/01 8:01	26/8/01 16:49	8,800	528	137,192	P	--	SI	Ago-01	2001
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	28/8/01 8:50	28/8/01 13:30	4,667	280	88,947	P	--	SI	Ago-01	2001
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	30/8/01 8:31	30/8/01 17:20	8,817	529	466,049	P	--	SI	Ago-01	2001
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	1/9/01 8:05	1/9/01 16:13	8,133	488	377,793	P	--	SI	Sep-01	2001
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	11/9/01 9:43	11/9/01 11:23	1,667	100	71,583	P	--	SI	Sep-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	13/9/01 9:37	13/9/01 11:32	1,917	115	42,128	P	--	SI	Sep-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	13/9/01 11:35	13/9/01 13:10	1,583	95	34,802	P	--	SI	Sep-01	2001
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	20/9/01 7:19	20/9/01 9:40	2,350	141	98,583	P	--	SI	Sep-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	21/9/01 8:21	21/9/01 13:34	5,217	313	94,317	P	--	SI	Sep-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	27/9/01 8:16	27/9/01 16:06	7,833	470	172,177	P	--	SI	Sep-01	2001
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	2/10/01 8:46	2/10/01 15:33	6,783	407	227,242	P	--	SI	Oct-01	2001
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	3/10/01 9:03	3/10/01 14:10	5,117	307	171,408	P	--	SI	Oct-01	2001
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	4/10/01 9:46	4/10/01 14:26	4,667	280	156,333	P	--	SI	Oct-01	2001
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	13/10/01 7:31	13/10/01 18:08	10,617	637	567,886	P	--	SI	Oct-01	2001
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	14/10/01 18:17	15/10/01 10:32	16,250	975	2890,387	F	--	SI	Oct-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	2/11/01 1:08	2/11/01 1:17	0,150	9	27,027	F	--	SI	Nov-01	2001
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	5/11/01 10:17	5/11/01 10:36	0,317	19	56,325	F	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	7/11/01 8:16	7/11/01 17:15	8,983	539	197,454	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	11/11/01 6:07	11/11/01 18:31	12,400	744	2127,840	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	11/11/01 13:30	11/11/01 13:56	0,433	26	78,078	F	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	15/11/01 9:35	15/11/01 14:49	5,233	314	942,942	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	18/11/01 8:58	18/11/01 10:45	1,783	107	321,321	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	26/11/01 9:07	26/11/01 14:19	5,200	312	94,016	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	27/11/01 9:08	27/11/01 13:13	4,083	245	73,827	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	29/11/01 14:56	29/11/01 17:41	2,750	165	495,495	P	--	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	6/12/01 8:35	6/12/01 13:17	4,700	282	846,846	P	--	SI	Dic-01	2001
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	7/12/01 10:08	7/12/01 17:53	7,750	465	332,862	P	--	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	11/12/01 16:03	11/12/01 16:11	0,133	8	2,931	F	--	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	14/12/01 8:51	14/12/01 13:08	4,283	257	771,771	P	--	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	26/12/01 20:55	26/12/01 21:01	0,100	6	2,198	F	--	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	26/12/01 20:55	26/12/01 21:01	0,100	6	2,198	F	--	SI	Dic-01	2001
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	28/12/01 8:06	28/12/01 12:45	4,650	279	248,728	P	--	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	18/1/02 23:45	19/1/02 0:23	0,633	38	13,921	F	--	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	18/1/02 23:45	19/1/02 0:23	0,633	38	13,921	F	--	SI	Ene-02	2002

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	18/1/02 23:45	19/1/02 0:54	1,150	69	38,525	F	--	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	18/1/02 23:45	19/1/02 0:49	1,067	64	192,192	F	--	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	23/1/02 0:56	23/1/02 3:42	2,767	166	50,021	P	--	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	23/1/02 0:56	23/1/02 3:43	2,783	167	50,323	P	--	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	4/2/02 4:05	4/2/02 4:16	0,183	11	4,030	F	--	SI	Feb-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	5/2/02 7:21	5/2/02 7:31	0,167	10		FM	--	SI	Feb-02	2002
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	7/2/02 6:12	7/2/02 11:04	4,867	292	916,491	P	--	SI	Feb-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	24/2/02 7:52	24/2/02 13:19	5,450	327	291,520	P	--	SI	Feb-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	1/3/02 13:34	1/3/02 15:46	2,200	132	48,356	P	--	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	5/3/02 0:33	5/3/02 5:37	5,067	304	91,605	P	--	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	5/3/02 0:33	5/3/02 6:30	5,950	357	107,576	P	--	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	12/3/02 8:51	12/3/02 9:54	1,050	63	23,079	P	--	SI	Mar-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	19/3/02 5:42	19/3/02 15:24	9,700	582	518,853	F	--	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	27/3/02 8:37	27/3/02 15:07	6,500	390	1171,170	P	--	SI	Mar-02	2002
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	4/4/02 8:10	4/4/02 17:35	9,417	565	437,404	P	--	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	5/4/02 17:38	5/4/02 17:40	0,033	2	5,720	F	--	SI	Abr-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	17/4/02 8:29	17/4/02 13:47	5,300	318	283,497	P	--	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	23/4/02 8:51	23/4/02 13:13	4,367	262	78,949	P	--	SI	Abr-02	2002
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	24/4/02 9:57	24/4/02 12:54	2,950	177	360,284	P	--	SI	Abr-02	2002
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	24/4/02 12:49	24/4/02 12:52	0,050	3	2,097	F	--	SI	Abr-02	2002
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	25/4/02 8:54	25/4/02 13:40	4,767	286	199,962	P	--	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	26/4/02 8:44	26/4/02 13:00	4,267	256	77,141	P	--	SI	Abr-02	2002
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	30/4/02 9:45	30/4/02 12:53	3,133	188	131,443	P	--	SI	Abr-02	2002
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	2/5/02 7:48	2/5/02 18:43	10,917	655	457,954	P	--	SI	May-02	2002
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	3/5/02 9:02	3/5/02 18:37	9,583	575	402,021	P	--	SI	May-02	2002
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	9/5/02 8:10	9/5/02 15:40	7,500	450	142,950	P	--	SI	May-02	2002
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	10/5/02 8:18	10/5/02 15:20	7,033	422	134,055	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	10/5/02 9:27	10/5/02 13:31	4,067	244	732,732	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	12/5/02 8:27	12/5/02 14:35	6,133	368	1052,480	P	--	SI	May-02	2002
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	14/5/02 16:43	14/5/02 16:52	0,150	9	26,680	F	--	SI	May-02	2002
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	16/5/02 10:43	16/5/02 16:19	5,600	336	996,072	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	19/5/02 8:05	19/5/02 14:22	6,283	377	1078,220	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	22/5/02 8:39	22/5/02 10:38	1,983	119	43,594	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	23/5/02 8:52	23/5/02 14:00	5,133	308	924,924	P	--	SI	May-02	2002
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	29/5/02 18:34	29/5/02 21:17	2,717	163	51,780	F	--	SI	May-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	3/6/02 9:29	3/6/02 14:56	5,450	327	291,520	P	--	SI	Jun-02	2002
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	5/6/02 8:56	5/6/02 13:39	4,717	283	576,047	P	--	SI	Jun-02	2002
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	9/6/02 2:02	9/6/02 8:34	6,533	392	1162,084	F	--	SI	Jun-02	2002
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	12/6/02 8:57	12/6/02 14:43	5,767	346	1025,717	P	--	SI	Jun-02	2002
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	13/6/02 20:29	13/6/02 20:35	0,100	6	4,645	F	--	SI	Jun-02	2002
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	14/6/02 10:18	14/6/02 16:46	6,467	388	300,377	P	--	SI	Jun-02	2002

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	19/6/02 9:50	19/6/02 15:47	5,950	357	255,553	P	--	SI	Jun-02	2002
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	25/6/02 10:24	25/6/02 14:56	4,533	272	194,707	P	--	SI	Jun-02	2002
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	28/6/02 8:42	28/6/02 13:03	4,350	261	82,911	P	--	SI	Jun-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	23/7/02 11:13	23/7/02 12:55	1,700	102	90,933	P	--	SI	Jul-02	2002
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	24/7/02 8:46	24/7/02 13:07	4,350	261	82,911	P	--	SI	Jul-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	30/7/02 8:31	30/7/02 19:58	11,450	687	612,460	P	--	SI	Jul-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	8/8/02 9:16	8/8/02 13:22	4,100	246	738,738	P	--	SI	Ago-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	24/8/02 13:10	24/8/02 13:13	0,050	3	8,580	F	--	SI	Ago-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	24/8/02 14:07	24/8/02 14:16	0,150	9	27,027	F	--	SI	Ago-02	2002
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	25/8/02 8:00	25/8/02 18:01	10,017	601	156,160	P	--	SI	Ago-02	2002
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	1/9/02 7:52	1/9/02 17:18	9,433	566	147,066	P	--	SI	Sep-02	2002
LOS REYUNOS - AGUA DEL TORO	220	42,95	3/9/02 10:15	3/9/02 14:32	4,283	257	183,969	P	--	SI	Sep-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	12/9/02 8:37	12/9/02 16:11	7,567	454	404,741	P	--	SI	Sep-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	19/9/02 6:51	19/9/02 6:58	0,117	7	21,021	F	--	SI	Sep-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	25/9/02 8:32	25/9/02 13:42	5,167	310	930,930	P	--	SI	Sep-02	2002
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	6/10/02 7:56	6/10/02 12:12	4,267	256	66,517	P	--	SI	Oct-02	2002
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	12/10/02 9:55	12/10/02 14:06	4,183	251	194,316	P	--	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	18/10/02 8:37	18/10/02 14:19	5,700	342	1027,026	P	--	SI	Oct-02	2002
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	22/10/02 10:06	22/10/02 13:42	3,600	216	120,600	P	--	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	25/10/02 8:30	25/10/02 12:31	4,017	241	723,723	P	--	SI	Oct-02	2002
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	1/11/02 8:20	1/11/02 13:26	5,100	306	219,045	P	--	SI	Nov-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	4/11/02 9:03	4/11/02 13:07	4,067	244	73,525	P	--	SI	Nov-02	2002
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	11/11/02 8:22	11/11/02 12:15	3,883	233	166,789	P	--	SI	Nov-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	17/11/02 7:38	17/11/02 16:06	8,467	508	1525,524	P	--	SI	Nov-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	24/11/02 10:08	24/11/02 10:59	0,850	51	153,153	F	--	SI	Nov-02	2002
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	28/11/02 10:03	28/11/02 14:51	4,800	288	586,224	P	--	SI	Nov-02	2002
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	29/11/02 8:08	29/11/02 13:07	4,983	299	209,051	P	--	SI	Nov-02	2002
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	1/12/02 11:52	3/12/02 19:21	55,483	3329	2967,804	p	--	SI	Dic-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	9/12/02 0:37	9/12/02 0:44	0,117	7	21,021	F	--	SI	Dic-02	2002
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	22/12/02 6:08	22/12/02 8:39	2,517	151	447,639	P	--	SI	Dic-02	2002
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	22/12/02 7:17	22/12/02 9:26	2,150	129	33,519	P	--	SI	Dic-02	2002
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	2/1/03 9:37	2/1/03 13:35	3,967	238	714,714	P	--	SI	Ene-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	3/1/03 8:48	3/1/03 13:36	4,800	288	86,784	P	--	SI	Ene-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	5/1/03 8:00	5/1/03 13:28	5,467	328	253,927	P	--	SI	Ene-03	2003
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	10/1/03 6:48	10/1/03 6:56	0,133	8	16,284	F	--	SI	Ene-03	2003
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	10/1/03 6:48	10/1/03 7:23	0,583	35	103,757	F	--	SI	Ene-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	10/1/03 6:48	10/1/03 6:54	0,100	6	18,832	F	--	SI	Ene-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	28/1/03 10:48	28/1/03 13:11	2,383	143	127,485	P	--	SI	Ene-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	1/2/03 11:11	1/2/03 15:36	4,417	265	236,248	P	--	SI	Feb-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	12/2/03 2:56	12/2/03 3:05	0,150	9	27,027	F	--	SI	Feb-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	21/2/03 9:00	21/2/03 13:13	4,217	253	759,759	P	--	SI	Feb-03	2003

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Linea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	11/3/03 8:18	11/3/03 16:04	7,767	466	410,546	P	--	SI	Mar-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	11/3/03 9:04	11/3/03 17:55	8,850	531	473,387	P	--	SI	Mar-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	13/3/03 10:18	13/3/03 14:01	3,717	223	172,639	P	--	SI	Mar-03	2003
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	14/3/03 8:33	14/3/03 13:49	5,267	316	100,383	P	--	SI	Mar-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	14/3/03 10:14	14/3/03 14:00	3,767	226	174,962	P	--	SI	Mar-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	20/3/03 19:34	20/3/03 19:43	0,150	9	6,967	F	--	SI	Mar-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	2/4/03 10:00	2/4/03 13:30	3,500	210	630,630	P	--	SI	Abr-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	3/4/03 10:09	3/4/03 15:24	5,250	315	280,823	P	--	SI	Abr-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	22/4/03 8:40	22/4/03 13:27	4,783	287	86,483	P	--	SI	Abr-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	23/4/03 8:41	23/4/03 15:47	7,100	426	304,945	P	--	SI	Abr-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	24/4/03 9:05	24/4/03 13:14	4,150	249	178,243	P	--	SI	Abr-03	2003
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	19/5/03 5:37	19/5/03 8:36	2,983	179	530,645	F	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	20/5/03 8:30	20/5/03 18:53	10,383	623	228,226	P	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	26/5/03 8:43	26/5/03 17:41	8,967	538	197,087	P	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	27/5/03 9:46	27/5/03 14:52	5,100	306	112,098	P	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	28/5/03 8:22	28/5/03 13:35	5,217	313	114,662	P	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	30/5/03 14:20	30/5/03 17:15	2,917	175	64,108	F	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	5/6/03 8:09	5/6/03 15:17	7,133	428	1285,284	P	--	SI	Jun-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	11/6/03 8:26	11/6/03 16:20	7,900	474	173,642	P	--	SI	Jun-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	12/6/03 8:27	12/6/03 13:45	5,300	318	116,494	P	--	SI	Jun-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	13/6/03 8:25	13/6/03 13:27	5,033	302	906,906	P	--	SI	Jun-03	2003
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	18/6/03 8:39	18/6/03 17:12	8,550	513	1520,788	P	--	SI	Jun-03	2003
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	19/6/03 8:32	19/6/03 17:40	9,133	548	1624,546	P	--	SI	Jun-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	25/6/03 8:42	25/6/03 17:01	8,317	499	1566,195	P	--	SI	Jun-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	30/6/03 16:15	30/6/03 16:24	0,150	9	28,248	F	--	SI	Jun-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	3/7/03 8:43	3/7/03 16:41	7,967	478	342,168	P	--	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	20/7/03 12:43	20/7/03 12:47	0,067	4	11,440	F	--	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	20/7/03 14:38	20/7/03 14:46	0,133	8	24,024	F	--	SI	Jul-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	5/8/03 8:06	5/8/03 17:07	9,017	541	1698,019	P	--	SI	Ago-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	6/8/03 8:03	6/8/03 18:12	10,150	609	1911,448	P	--	SI	Ago-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	7/8/03 8:16	7/8/03 17:11	8,917	535	1679,187	P	--	SI	Ago-03	2003
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	11/8/03 8:34	11/8/03 17:26	8,867	532	1082,886	P	--	SI	Ago-03	2003
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	14/8/03 9:04	14/8/03 15:56	6,867	412	362,972	P	--	SI	Ago-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	14/8/03 12:36	14/8/03 15:32	2,933	176	125,987	P	--	SI	Ago-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	15/8/03 9:09	15/8/03 16:00	6,850	411	294,207	P	--	SI	Ago-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	19/8/03 1:23	19/8/03 2:02	0,650	39	117,117	F	--	SI	Ago-03	2003
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	24/8/03 7:53	24/8/03 17:30	9,617	577	149,924	P	--	SI	Ago-03	2003
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	25/8/03 10:30	25/8/03 16:01	5,517	331	86,005	F	--	SI	Ago-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	26/8/03 8:34	26/8/03 19:30	10,933	656	584,824	P	--	SI	Ago-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	27/8/03 13:48	27/8/03 14:47	0,983	59	52,599	P	--	SI	Ago-03	2003
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	31/8/03 8:08	31/8/03 17:43	9,583	575	149,404	P	--	SI	Ago-03	2003

ANEXO III. 1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - DISTROCUYO S.A.

Línea	V	Long	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Red	Inf	Mes/Año	Año
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	3/9/03 8:02	3/9/03 16:59	8,950	537	1685,464	P	--	SI	Sep-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	5/9/03 13:23	5/9/03 13:28	0,083	5	15,693	F	--	SI	Sep-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	5/9/03 23:55	6/9/03 0:01	0,100	6	18,832	F	--	SI	Sep-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	9/9/03 10:43	9/9/03 14:24	3,683	221	171,091	P	--	SI	Sep-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	10/9/03 10:05	10/9/03 14:02	3,950	237	183,477	P	--	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	11/9/03 8:47	11/9/03 19:08	10,350	621	547,101	P	--	SI	Sep-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	14/9/03 22:57	15/9/03 0:05	1,133	68	48,677	F	--	SI	Sep-03	2003
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	18/9/03 7:59	18/9/03 11:04	3,083	185	132,429	P	--	SI	Sep-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	26/9/03 3:20	26/9/03 4:14	0,900	54	162,162	F	--	SI	Sep-03	2003
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	2/10/03 10:29	2/10/03 14:09	3,667	220	170,317	P	--	SI	Oct-03	2003
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	19/10/03 10:20	19/10/03 14:13	3,883	233	130,092	P	--	SI	Oct-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	21/10/03 8:05	21/10/03 17:49	9,733	584	520,636	P	--	SI	Oct-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	22/10/03 8:54	22/10/03 17:19	8,417	505	184,998	P	--	SI	Oct-03	2003
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	2/11/03 7:07	2/11/03 9:55	2,800	168	43,652	P	--	SI	Nov-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	9/11/03 7:45	9/11/03 15:07	7,367	442	1264,120	P	--	SI	Nov-03	2003
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	12/11/03 23:27	13/11/03 20:20	20,883	1253	1103,893	F	--	SI	Nov-03	2003
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	13/11/03 6:11	13/11/03 19:04	12,883	773	689,129	P	--	SI	Nov-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	16/11/03 7:30	16/11/03 14:02	6,533	392	1121,120	P	--	SI	Nov-03	2003
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	28/11/03 8:40	28/11/03 13:20	4,667	280	88,947	P	--	SI	Nov-03	2003
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	30/11/03 6:08	30/11/03 10:50	4,700	282	73,273	F	--	SI	Nov-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	11/12/03 9:50	11/12/03 13:33	3,717	223	669,669	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	16/12/03 6:09	16/12/03 6:12	0,050	3	0,904	F	--	SI	Dic-03	2003
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	19/12/03 13:53	19/12/03 14:00	0,117	7	3,908	F	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	19/12/03 13:53	19/12/03 14:27	0,567	34	10,245	F	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	19/12/03 13:53	19/12/03 14:32	0,650	39	11,752	F	--	SI	Dic-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	19/12/03 13:53	19/12/03 13:56	0,050	3	9,416	F	--	SI	Dic-03	2003
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	19/12/03 13:53	19/12/03 14:01	0,133	8	16,284	F	--	SI	Dic-03	2003
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	31/12/03 6:32	31/12/03 12:06	5,567	334	1048,315	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	19/1/04 16:55	19/1/04 20:55	4,000	240	720,720	F	--	SI	Ene-04	2004
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	21/1/04 6:22	21/1/04 11:25	5,050	303	78,730	F	--	SI	Ene-04	2004
141634,909												

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAFO	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
SAN JUAN	AUTOTRAFO	150	220/132	1/1/00 0:00	24/1/00 17:17	569,283	34157	85392,500	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAFO	15	132/13,2	1/1/00 19:43	1/1/00 23:01	3,300	198	49,500	F	NO	--	SI	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	1/1/00 20:01	1/1/00 22:55	2,900	174	116,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	4/1/00 9:04	4/1/00 13:27	4,383	263	175,333	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	7/1/00 12:30	7/1/00 13:22	0,867	52	26,000	F	SI	--	NO	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 5	40	132/33/13,2	18/1/00 9:27	18/1/00 13:06	3,650	219	146,000	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	21/1/00 11:58	21/1/00 16:33	4,583	275	137,500	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	25/1/00 8:24	25/1/00 10:27	2,050	123	61,500	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	25/1/00 14:39	25/1/00 14:49	0,167	10	5,000	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	28/1/00 8:10	28/1/00 13:06	4,933	296	74,000	P	--	--	NO	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 5	40	132/33/13,2	2/2/00 21:13	2/2/00 21:57	0,733	44	29,333	F	NO	--	SI	SI	Feb-00	2000
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	3/2/00 16:07	3/2/00 16:11	0,067	4	1,333	R	NO	75	SI	SI	Feb-00	2000
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	3/2/00 17:05	3/2/00 17:07	0,033	2	0,667	R	NO	75	SI	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 5	40	132/33/13,2	4/2/00 9:05	4/2/00 10:40	1,583	95	63,333	P	--	--	NO	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	7/2/00 19:26	7/2/00 20:42	1,267	76	50,667	F	NO	--	NO	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	11/2/00 9:38	11/2/00 17:02	7,400	444	296,000	RP	--	75	NO	SI	Feb-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO	150	220/132	18/2/00 19:15	18/2/00 22:26	3,183	191	477,500	F	NO	--	NO	SI	Feb-00	2000
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	6/3/00 14:54	6/3/00 21:05	6,183	371	185,500	F	NO	--	NO	SI	Mar-00	2000
MONTE CASEROS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	6/3/00 14:54	6/3/00 16:47	1,883	113	56,500	F	NO	--	NO	SI	Mar-00	2000
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	7/3/00 22:19	7/3/00 22:31	0,200	12	6,000	F	NO	--	NO	SI	Mar-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAFO	15	132/13,2	8/3/00 10:49	8/3/00 13:03	2,233	134	33,500	F	NO	--	SI	SI	Mar-00	2000
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	13/3/00 10:03	13/3/00 18:49	8,767	526	263,000	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	14/3/00 8:23	14/3/00 16:46	8,383	503	251,500	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
SAN JUAN	TRANSFORMADOR 2	30	220/132	14/3/00 9:11	14/3/00 12:13	3,033	182	91,000	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	23/3/00 10:07	23/3/00 14:08	4,017	241	80,333	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	24/3/00 9:30	24/3/00 17:41	8,183	491	327,333	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	150	220/132/13,2	27/3/00 8:59	27/3/00 15:41	6,700	402	1005,000	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	30/3/00 7:42	30/3/00 13:44	6,033	362	905,000	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	31/3/00 7:46	31/3/00 13:24	5,633	338	845,000	P	--	--	NO	SI	Mar-00	2000
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	2/4/00 4:12	2/4/00 4:22	0,167	10	5,000	R	NO	75	NO	SI	Abr-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	8/4/00 18:55	8/4/00 19:25	0,500	30	15,000	F	NO	--	SI	SI	Abr-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 2	150	220/132/13,2	8/4/00 18:55	8/4/00 23:45	4,833	290	725,000	F	NO	--	SI	SI	Abr-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAFO	15	132/13,2	18/4/00 22:53	19/4/00 8:07	9,233	554	138,500	F	NO	--	NO	SI	Abr-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 2	150	220/132/13,2	26/4/00 7:36	26/4/00 13:46	6,167	370	925,000	P	--	--	NO	SI	Abr-00	2000
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	1/5/00 22:19	2/5/00 2:43	4,400	264	88,000	F	NO	--	SI	SI	May-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	5/5/00 7:57	5/5/00 13:40	5,717	343	171,500	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	9/5/00 7:57	9/5/00 13:23	5,433	326	163,000	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 2	30	132/66/13,2	9/5/00 9:03	9/5/00 14:49	5,767	346	173,000	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	150	220/132	12/5/00 8:29	12/5/00 8:32	0,050	3	7,500	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	12/5/00 8:36	12/5/00 8:39	0,050	3	3,000	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	12/5/00 8:59	12/5/00 15:26	6,450	387	193,500	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	13/5/00 5:54	13/5/00 6:03	0,150	9	4,500	R	NO	75	NO	SI	May-00	2000

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAF0	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	16/5/00 7:58	16/5/00 14:06	6,133	368	184,000	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	17/5/00 8:19	17/5/00 13:22	5,050	303	151,500	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	TRAF0	15	132/33/13,2	18/5/00 8:08	18/5/00 14:37	6,483	389	97,250	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	23/5/00 8:12	23/5/00 12:43	4,517	271	135,500	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO	30	132/33/13,2	24/5/00 8:33	24/5/00 12:52	4,317	259	129,500	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	26/5/00 8:11	26/5/00 10:37	2,433	146	365,000	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	30/5/00 10:13	30/5/00 10:15	0,033	2	1,000	R	NO	50	SI	SI	May-00	2000
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	30/5/00 10:13	30/5/00 10:15	0,033	2	1,000	R	NO	50	SI	SI	May-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO	15	132\33	31/5/00 8:27	31/5/00 12:44	4,283	257	64,250	P	--	--	NO	SI	May-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	21/6/00 9:36	21/6/00 10:52	1,267	76	38,000	P	--	--	NO	SI	Jun-00	2000
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	9/7/00 7:19	9/7/00 9:58	2,650	159	79,500	F	NO	--	SI	SI	Jul-00	2000
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	12/7/00 11:34	12/7/00 12:42	1,133	68	34,000	P	--	--	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	14/7/00 12:21	14/7/00 13:09	0,800	48	32,000	F	NO	--	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	18/7/00 8:44	18/7/00 18:33	9,817	589	392,667	RP	--	25	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	19/7/00 8:58	19/7/00 14:29	5,517	331	220,667	RP	--	75	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	20/7/00 9:05	20/7/00 17:07	8,033	482	321,333	RP	--	25	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	21/7/00 10:24	21/7/00 14:05	3,683	221	147,333	RP	--	75	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	27/7/00 8:56	27/7/00 13:51	4,917	295	196,667	P	--	--	NO	SI	Jul-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAF0	15	132/13,2	28/7/00 0:52	28/7/00 10:54	10,033	602	150,500	F	NO	--	NO	SI	Jul-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	28/7/00 8:29	28/7/00 11:50	3,350	201	100,500	P	--	--	NO	SI	Jul-00	2000
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 3	30	132/66/13,2	7/8/00 9:32	7/8/00 16:54	7,367	442	221,000	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	11/8/00 8:33	11/8/00 18:26	9,883	593	296,500	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	14/8/00 8:47	14/8/00 13:09	4,367	262	131,000	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	15/8/00 8:25	15/8/00 17:20	8,917	535	267,500	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	17/8/00 8:25	17/8/00 20:45	12,333	740	493,333	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	24/8/00 10:14	24/8/00 13:54	3,667	220	73,333	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	25/8/00 10:15	25/8/00 14:04	3,817	229	76,333	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	30/8/00 9:27	30/8/00 13:18	3,850	231	115,500	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	31/8/00 9:29	31/8/00 13:44	4,250	255	127,500	P	--	--	NO	SI	Ago-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	8/9/00 9:04	8/9/00 14:28	5,400	324	324,000	P	--	--	NO	SI	Sep-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	12/9/00 9:00	12/9/00 13:18	4,300	258	258,000	P	--	--	NO	SI	Sep-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	14/9/00 9:06	14/9/00 13:16	4,167	250	250,000	P	--	--	NO	SI	Sep-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	15/9/00 9:23	15/9/00 13:29	4,100	246	246,000	P	--	--	NO	SI	Sep-00	2000
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 4:18	2,767	166	83,000	F	NO	--	NO	SI	Oct-00	2000
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 4:33	3,017	181	90,500	F	NO	--	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	31/10/00 8:09	31/10/00 13:50	5,683	341	170,500	P	--	--	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 3	15	132/33	2/11/00 9:08	2/11/00 12:45	3,617	217	54,250	P	--	--	NO	SI	Nov-00	2000
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	17/11/00 8:15	17/11/00 13:01	4,767	286	715,000	P	--	--	NO	SI	Nov-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	25/11/00 12:09	25/11/00 12:13	0,067	4	2,000	F	NO	--	NO	SI	Nov-00	2000
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	27/11/00 10:41	27/11/00 19:21	8,667	520	260,000	F	NO	--	NO	SI	Nov-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	30/11/00 9:22	30/11/00 16:38	7,267	436	109,000	P	--	--	NO	SI	Nov-00	2000
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	1/12/00 9:01	1/12/00 13:30	4,483	269	67,250	P	--	--	NO	SI	Dic-00	2000

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAF0	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	22/12/00 9:56	22/12/00 14:23	4,450	267	66,750	P	--	--	NO	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	26/12/00 13:15	26/12/00 19:13	5,967	358	179,000	F	NO	--	SI	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	28/12/00 9:13	28/12/00 13:01	3,800	228	114,000	RP	--	25	NO	SI	Dic-00	2000
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	7/1/01 17:56	7/1/01 20:44	2,800	168	56,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	13/1/01 10:30	13/1/01 14:01	3,517	211	70,333	P	--	--	NO	SI	Ene-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAF0	15	132/13,2	15/1/01 8:53	15/1/01 16:31	7,633	458	114,500	P	--	--	NO	SI	Ene-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	16/1/01 9:16	16/1/01 13:10	3,900	234	58,500	P	--	--	NO	SI	Ene-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	21/1/01 7:24	21/1/01 12:49	5,417	325	108,333	P	--	--	NO	SI	Ene-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	23/1/01 10:35	23/1/01 13:18	2,717	163	81,500	P	--	--	NO	SI	Ene-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 3	30	132/66/13,2	24/1/01 10:10	24/1/01 13:01	2,850	171	85,500	P	--	--	NO	SI	Ene-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	7/2/01 7:38	7/2/01 7:50	0,200	12	6,000	P	--	--	NO	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	8/2/01 7:43	8/2/01 10:09	2,433	146	73,000	P	--	--	NO	SI	Feb-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	22/2/01 8:55	22/2/01 13:11	4,267	256	64,000	P	--	--	NO	SI	Feb-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 17	15	132/13,2	28/2/01 8:54	28/2/01 13:07	4,217	253	63,250	P	--	--	NO	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	6/3/01 7:08	6/3/01 9:00	1,867	112	56,000	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	6/3/01 8:30	6/3/01 14:53	6,383	383	255,333	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	7/3/01 8:57	7/3/01 13:45	4,800	288	144,000	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	8/3/01 10:18	8/3/01 13:00	2,700	162	81,000	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	14/3/01 9:34	14/3/01 13:30	3,933	236	78,667	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	23/3/01 7:59	23/3/01 18:01	10,033	602	301,000	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	27/3/01 8:25	27/3/01 15:00	6,583	395	197,500	P	--	--	NO	SI	Mar-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	4/4/01 8:23	4/4/01 13:12	4,817	289	722,500	P	--	--	NO	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	9/4/01 9:18	9/4/01 14:50	5,533	332	332,000	P	--	--	NO	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	11/4/01 8:45	11/4/01 13:09	4,400	264	264,000	P	--	--	NO	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	18/4/01 8:37	18/4/01 13:22	4,750	285	712,500	P	--	--	NO	SI	Abr-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	19/4/01 8:39	19/4/01 13:33	4,900	294	147,000	P	--	--	NO	SI	Abr-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	17/5/01 9:27	17/5/01 13:28	4,017	241	120,500	P	--	--	NO	SI	May-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 3	30	132/66/13,2	21/5/01 9:01	21/5/01 13:52	4,850	291	145,500	P	--	--	NO	SI	May-01	Jun-05
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	24/5/01 9:09	24/5/01 13:24	4,250	255	127,500	P	--	--	NO	SI	May-01	Jun-05
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	28/5/01 8:55	28/5/01 14:17	5,367	322	161,000	P	--	--	NO	SI	May-01	Jun-05
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	31/5/01 9:05	31/5/01 15:58	6,883	413	137,667	P	--	--	NO	SI	May-01	Jun-05
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	5/6/01 8:53	5/6/01 15:13	6,333	380	126,667	P	--	--	NO	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	13/6/01 8:56	13/6/01 12:28	3,533	212	106,000	RP	--	50	NO	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	13/6/01 8:56	13/6/01 12:28	3,533	212	106,000	RP	--	50	NO	SI	Jun-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	19/6/01 8:45	19/6/01 14:33	5,800	348	174,000	P	--	--	NO	SI	Jun-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	2/7/01 9:03	2/7/01 15:52	6,817	409	409,000	P	--	--	NO	SI	Jul-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	8/7/01 20:51	8/7/01 20:55	0,067	4	10,000	F	NO	--	NO	SI	Jul-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	8/7/01 20:51	8/7/01 21:03	0,200	12	30,000	F	NO	--	NO	SI	Jul-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	27/7/01 8:43	27/7/01 10:59	2,267	136	340,000	P	--	--	NO	SI	Jul-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	30/7/01 8:54	30/7/01 13:32	4,633	278	695,000	P	--	--	NO	SI	Jul-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	2/8/01 8:37	2/8/01 13:19	4,700	282	705,000	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	8/8/01 9:43	8/8/01 12:57	3,233	194	48,500	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAF0	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	9/8/01 8:45	9/8/01 13:08	4,383	263	263,000	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	14/8/01 9:26	15/8/01 13:36	28,167	1690	1690,000	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/13,2	22/8/01 6:49	22/8/01 13:53	7,067	424	1060,000	F	NO	--	NO	SI	Ago-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	23/8/01 8:59	23/8/01 13:33	4,567	274	685,000	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	23/8/01 10:27	23/8/01 13:42	3,250	195	65,000	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	23/8/01 10:28	23/8/01 13:43	3,250	195	65,000	RP	--	75	NO	SI	Ago-01	2001
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	24/8/01 8:43	24/8/01 13:33	4,833	290	145,000	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	24/8/01 9:23	24/8/01 14:30	5,117	307	102,333	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	28/8/01 8:32	28/8/01 14:07	5,583	335	167,500	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	30/8/01 10:20	30/8/01 14:27	4,117	247	82,333	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	31/8/01 9:30	31/8/01 12:23	2,883	173	57,667	P	--	--	NO	SI	Ago-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	11/9/01 9:01	11/9/01 13:26	4,417	265	132,500	P	--	--	NO	SI	Sep-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	12/9/01 9:08	12/9/01 13:03	3,917	235	117,500	P	--	--	NO	SI	Sep-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	19/9/01 9:08	19/9/01 17:20	8,200	492	1230,000	P	--	--	NO	SI	Sep-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	5/10/01 7:31	5/10/01 13:42	6,183	371	927,500	P	--	--	NO	SI	Oct-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	5/10/01 8:16	5/10/01 13:48	5,533	332	830,000	P	--	--	NO	SI	Oct-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	22/10/01 11:26	22/10/01 14:38	3,200	192	64,000	P	--	--	NO	SI	Oct-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	24/10/01 10:57	24/10/01 12:56	1,983	119	59,500	P	--	--	NO	SI	Oct-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	25/10/01 10:18	25/10/01 13:09	2,850	171	85,500	P	--	--	NO	SI	Oct-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	26/10/01 4:07	26/10/01 9:00	4,883	293	732,500	F	NO	--	NO	SI	Oct-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	29/10/01 18:27	29/10/01 21:01	2,567	154	51,333	F	NO	--	SI	SI	Oct-01	2001
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	30/10/01 5:59	30/10/01 13:53	7,900	474	158,000	F	NO	--	SI	SI	Oct-01	2001
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	31/10/01 10:39	31/10/01 14:34	3,917	235	78,333	P	--	--	NO	SI	Oct-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	2/11/01 1:08	2/11/01 1:21	0,217	13	6,500	F	NO	--	SI	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	2/11/01 1:08	2/11/01 1:12	0,067	4	10,000	F	NO	--	SI	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	2/11/01 1:08	2/11/01 1:12	0,067	4	10,000	F	NO	--	SI	SI	Nov-01	2001
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	2/11/01 16:26	2/11/01 19:11	2,750	165	55,000	F	NO	--	SI	SI	Nov-01	2001
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	6/11/01 11:15	6/11/01 13:09	1,900	114	38,000	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	11/11/01 6:44	11/11/01 13:24	6,667	400	1000,000	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	11/11/01 6:45	11/11/01 13:26	6,683	401	1002,500	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	11/11/01 13:30	11/11/01 13:56	0,433	26	13,000	F	NO	--	NO	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	11/11/01 13:30	11/11/01 13:56	0,433	26	65,000	F	NO	--	NO	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	15/11/01 9:03	15/11/01 13:52	4,817	289	192,667	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	15/11/01 9:37	15/11/01 14:51	5,233	314	157,000	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	16/11/01 11:11	16/11/01 12:50	1,650	99	99,000	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	21/11/01 8:48	21/11/01 13:51	5,050	303	202,000	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	28/11/01 8:40	28/11/01 12:59	4,317	259	64,750	P	--	--	NO	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	6/12/01 9:03	6/12/01 15:02	5,983	359	239,333	P	--	--	NO	SI	Dic-01	2001
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	7/12/01 9:16	7/12/01 12:50	3,567	214	107,000	RP	--	25	NO	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	18/1/02 23:45	19/1/02 0:49	1,067	64	160,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	18/1/02 23:45	19/1/02 0:49	1,067	64	160,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	18/1/02 23:45	19/1/02 0:49	1,067	64	32,000	F	NO	--	NO	SI	Ene-02	2002

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAF0	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	19/1/02 0:49	19/1/02 16:58	16,150	969	2422,500	RF	NO	--	NO	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	19/1/02 0:49	31/1/02 23:59	311,167	18670	46675,000	RF	NO	--	NO	SI	Ene-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	21/1/02 6:10	21/1/02 10:59	4,817	289	722,500	P	--	--	NO	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	23/1/02 0:40	23/1/02 6:32	5,867	352	880,000	P	--	--	NO	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	1/2/02 0:00	28/2/02 23:59	671,983	40319	100797,500	RF	NO	--	NO	SI	Feb-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	6/2/02 8:18	6/2/02 13:35	5,283	317	158,500	P	--	--	NO	SI	Feb-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 3	15	132/33	12/2/02 8:05	12/2/02 14:25	6,333	380	95,000	P	--	--	NO	SI	Feb-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	21/2/02 7:54	21/2/02 13:54	6,000	360	900,000	P	--	--	NO	SI	Feb-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	26/2/02 11:34	26/2/02 13:50	2,267	136	136,000	P	--	--	NO	SI	Feb-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	1/3/02 0:00	20/3/02 15:28	471,467	28288	70720,000	RF	NO	--	NO	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	5/3/02 0:31	5/3/02 5:43	5,200	312	780,000	P	--	--	NO	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	15/3/02 6:20	15/3/02 8:11	1,850	111	277,500	P	--	--	NO	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	17/3/02 11:43	17/3/02 11:48	0,083	5	5,000	P	--	--	NO	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	17/3/02 11:49	17/3/02 11:54	0,083	5	5,000	P	--	--	NO	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	26/3/02 9:11	26/3/02 13:34	4,383	263	657,500	P	--	--	NO	SI	Mar-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	27/3/02 8:35	27/3/02 15:08	6,550	393	196,500	P	--	--	NO	SI	Mar-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	3/4/02 9:32	3/4/02 15:51	6,317	379	189,500	P	--	--	NO	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	5/4/02 8:37	5/4/02 14:33	5,933	356	890,000	P	--	--	NO	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	150	220/132	19/4/02 12:03	20/4/02 17:10	29,117	1747	4367,500	P	--	--	NO	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	28/4/02 12:02	29/4/02 17:55	29,883	1793	4482,500	P	--	--	NO	SI	Abr-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	29/4/02 10:57	29/4/02 13:07	2,167	130	65,000	P	--	--	NO	SI	Abr-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	6/5/02 8:06	6/5/02 13:24	5,300	318	159,000	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	17/5/02 8:50	17/5/02 14:03	5,217	313	156,500	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	20/5/02 10:31	20/5/02 13:49	3,300	198	132,000	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	23/5/02 8:53	23/5/02 14:01	5,133	308	154,000	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	27/5/02 8:45	27/5/02 12:54	4,150	249	249,000	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	28/5/02 8:49	28/5/02 16:13	7,400	444	444,000	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	29/5/02 8:01	29/5/02 13:28	5,450	327	163,500	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	30/5/02 8:18	30/5/02 15:29	7,183	431	1077,500	P	--	--	NO	SI	May-02	2002
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	3/6/02 8:55	3/6/02 14:16	5,350	321	214,000	P	--	--	NO	SI	Jun-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	4/6/02 8:44	4/6/02 13:06	4,367	262	131,000	P	--	--	NO	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAF0	15	132/13,2	6/6/02 9:35	6/6/02 13:24	3,817	229	57,250	P	--	--	NO	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	TRAF0 6	40	132/33/13,2	13/6/02 10:07	13/6/02 13:19	3,200	192	128,000	P	--	--	NO	SI	Jun-02	2002
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	19/6/02 9:25	19/6/02 13:18	3,883	233	116,500	P	--	--	NO	SI	Jun-02	2002
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	20/6/02 8:46	20/6/02 13:05	4,317	259	129,500	P	--	--	NO	SI	Jun-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	2/7/02 8:29	2/7/02 12:34	4,083	245	122,500	P	--	--	NO	SI	Jul-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	3/7/02 8:57	3/7/02 14:21	5,400	324	162,000	P	--	--	NO	SI	Jul-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 3	30	132/66/13,2	5/7/02 8:40	5/7/02 13:03	4,383	263	131,500	P	--	--	NO	SI	Jul-02	2002
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	10/7/02 9:38	10/7/02 11:29	1,850	111	55,500	RP	--	25	NO	SI	Jul-02	2002
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	15/7/02 9:09	17/7/02 12:09	51,000	3060	1530,000	RP	--	25	NO	SI	Jul-02	2002
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	18/7/02 8:56	18/7/02 13:11	4,250	255	127,500	P	--	--	NO	SI	Jul-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	30/7/02 8:39	30/7/02 13:35	4,933	296	148,000	P	--	--	NO	SI	Jul-02	2002

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAF0	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	9/8/02 9:43	9/8/02 15:07	5,400	324	108,000	P	--	--	NO	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 3	15	132/33	12/8/02 8:26	12/8/02 11:52	3,433	206	51,500	P	--	--	NO	SI	Ago-02	2002
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	3/9/02 8:38	3/9/02 12:52	4,233	254	127,000	P	--	--	NO	SI	Sep-02	2002
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	6/9/02 8:54	6/9/02 14:54	6,000	360	180,000	P	--	--	NO	SI	Sep-02	2002
CAPIZ	TRAF0 2	20	132/66/13,2	9/9/02 8:53	9/9/02 15:57	7,067	424	141,333	P	--	--	NO	SI	Sep-02	2002
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	18/9/02 8:35	18/9/02 16:34	7,983	479	159,667	P	--	--	NO	SI	Sep-02	2002
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	19/9/02 6:26	19/9/02 6:36	0,167	10	3,333	F	NO	--	SI	SI	Sep-02	2002
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	19/9/02 6:36	28/9/02 7:05	228,483	13709	4569,667	RF	NO	--	NO	SI	Sep-02	2002
MONTE CASEROS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	22/9/02 17:38	22/9/02 18:51	1,217	73	36,500	R	NO	50	SI	SI	Sep-02	2002
MONTE CASEROS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	22/9/02 17:38	22/9/02 18:39	1,017	61	30,500	R	NO	50	SI	SI	Sep-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	23/9/02 10:40	23/9/02 11:45	1,083	65	65,000	P	--	--	NO	SI	Sep-02	2002
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	7/10/02 10:21	7/10/02 13:41	3,333	200	66,667	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 2	30	132/66/13,2	8/10/02 10:02	8/10/02 13:25	3,383	203	101,500	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 2	30	132/33/13,2	9/10/02 7:26	9/10/02 7:47	0,350	21	10,500	R	NO	40	NO	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	10/10/02 8:58	10/10/02 14:07	5,150	309	309,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	11/10/02 8:31	11/10/02 13:27	4,933	296	296,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	16/10/02 8:47	16/10/02 9:30	0,717	43	43,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	18/10/02 8:13	18/10/02 14:17	6,067	364	182,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	22/10/02 8:18	22/10/02 14:04	5,767	346	865,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	23/10/02 8:22	23/10/02 18:33	10,183	611	1527,500	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	24/10/02 7:55	24/10/02 12:20	4,417	265	662,500	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
ANCHORIS	TRAF0 1	30	132/66/13,2	24/10/02 10:26	24/10/02 13:34	3,133	188	94,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	29/10/02 9:21	29/10/02 12:18	2,950	177	88,500	RP	--	25	NO	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	60	132/66/13,2	31/10/02 8:42	31/10/02 12:57	4,250	255	255,000	P	--	--	NO	SI	Oct-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 2	150	220/132	5/11/02 8:00	5/11/02 13:10	5,167	310	775,000	P	--	--	NO	SI	Nov-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 3	150	220/133	6/11/02 8:27	6/11/02 15:40	7,217	433	1082,500	P	--	--	NO	SI	Nov-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	8/11/02 8:37	8/11/02 11:25	2,800	168	420,000	P	--	--	NO	SI	Nov-02	2002
LUJAN DE CUYO	TRAF0 5	40	132/33/13,2	8/11/02 9:00	8/11/02 13:14	4,233	254	169,333	P	--	--	NO	SI	Nov-02	2002
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	13/11/02 8:15	13/11/02 15:34	7,317	439	1097,500	P	--	--	NO	SI	Nov-02	2002
LUJAN DE CUYO	TRAF0 18	15	132/13,2	5/12/02 8:49	5/12/02 13:38	4,817	289	72,250	P	--	--	NO	SI	Dic-02	2002
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	6/12/02 6:18	6/12/02 9:57	3,650	219	109,500	P	--	--	NO	SI	Dic-02	2002
LUJAN DE CUYO	TRAF0 17	15	132/13,2	12/12/02 8:53	12/12/02 13:12	4,317	259	64,750	P	--	--	NO	SI	Dic-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	TRAF0 1	60	132/66/13,2	9/1/03 8:45	9/1/03 13:51	5,100	306	306,000	P	--	--	NO	SI	Ene-03	2003
ANCHORIS	TRAF0 2	30	132/66/13,2	22/1/03 19:40	27/1/03 8:20	108,667	6520	3260,000	F	NO	--	NO	SI	Ene-03	2003
LUJAN DE CUYO	TRAF0 17	15	132/13,2	23/1/03 7:45	24/1/03 14:28	30,717	1843	460,750	P	--	--	NO	SI	Ene-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 3	30	132/66/13,2	25/1/03 9:44	30/1/03 23:59	134,250	8055	4027,500	P	--	--	NO	SI	Ene-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAF0 3	30	132/66/13,2	1/2/03 0:00	28/2/03 23:59	671,983	40319	20159,500	P	--	--	NO	SI	Feb-03	2003
SAN JUAN	TRAF0 4	30	132/33/13,2	4/2/03 8:12	4/2/03 8:43	0,517	31	15,500	RP	--	40	NO	SI	Feb-03	2003
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	5/2/03 9:15	5/2/03 9:40	0,417	25	8,333	R	NO	25	SI	SI	Feb-03	2003
CAPIZ	TRAF0 1	20	132/66/13,2	5/2/03 9:40	6/2/03 14:30	28,833	1730	576,667	R	NO	25	NO	SI	Feb-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	11/2/03 11:10	11/2/03 12:27	1,283	77	192,500	F	NO	--	NO	SI	Feb-03	2003
SAN JUAN	TRAF0 1	30	132/33/13,2	12/2/03 2:56	12/2/03 3:37	0,683	41	20,500	F	NO	--	NO	SI	Feb-03	2003

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAFO	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	12/2/03 2:56	12/2/03 11:12	8,267	496	1240,000	F	NO	--	NO	SI	Feb-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	13/2/03 10:25	13/2/03 12:58	2,550	153	76,500	P	--	--	NO	SI	Feb-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	16/2/03 10:15	16/2/03 11:53	1,633	98	32,667	P	--	--	NO	SI	Feb-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	18/2/03 7:23	18/2/03 15:18	7,917	475	1187,500	P	--	--	NO	SI	Feb-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	1/3/03 0:00	31/3/03 23:59	743,983	44639	22319,500	P	--	--	NO	SI	Mar-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	14/3/03 17:43	28/3/03 9:57	328,233	19694	9847,000	F	NO	--	NO	SI	Mar-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	1/4/03 0:00	30/4/03 23:59	719,983	43199	21599,500	P	--	--	NO	SI	Abr-03	2003
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAFO	15	132/13,2	4/4/03 7:03	4/4/03 12:29	5,433	326	81,500	F	NO	--	SI	SI	Abr-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	8/4/03 8:08	8/4/03 14:05	5,950	357	892,500	P	--	--	NO	SI	Abr-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	15/4/03 8:03	15/4/03 12:39	4,600	276	690,000	P	--	--	NO	SI	Abr-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	15/4/03 11:41	15/4/03 11:43	0,033	2	1,000	F	NO	--	SI	SI	Abr-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	15/4/03 11:43	15/4/03 18:21	6,633	398	199,000	RF	NO	--	NO	SI	Abr-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	1/5/03 0:00	31/5/03 23:59	743,983	44639	22319,500	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	8/5/03 7:58	8/5/03 13:39	5,683	341	85,250	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	150	220/132	9/5/03 8:47	9/5/03 13:33	4,767	286	715,000	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	13/5/03 8:13	13/5/03 13:37	5,400	324	81,000	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
LUJAN DE CUYO	TRAFO 5	40	132/33/13,2	14/5/03 12:11	14/5/03 16:36	4,417	265	176,667	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	15/5/03 7:54	15/5/03 12:17	4,383	263	131,500	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	21/5/03 9:38	21/5/03 15:35	5,950	357	119,000	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	22/5/03 8:21	22/5/03 13:07	4,767	286	143,000	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	22/5/03 9:56	22/5/03 15:40	5,733	344	114,667	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	23/5/03 8:26	23/5/03 13:42	5,267	316	158,000	P	--	--	NO	SI	May-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 5	30	132/33/13,3	26/5/03 9:13	26/5/03 12:32	3,317	199	99,500	RP	--	40	NO	SI	May-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	1/6/03 9:44	30/6/03 23:59	710,250	42615	21307,500	P	--	--	NO	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	2/6/03 8:07	2/6/03 13:38	5,517	331	165,500	P	--	--	NO	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	3/6/03 7:42	3/6/03 13:02	5,333	320	160,000	P	--	--	NO	SI	Jun-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	5/6/03 9:51	5/6/03 14:55	5,067	304	101,333	RP	--	25	NO	SI	Jun-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	5/6/03 9:51	5/6/03 14:55	5,067	304	101,333	RP	--	25	NO	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	13/6/03 8:23	13/6/03 12:59	4,600	276	138,000	P	--	--	NO	SI	Jun-03	2003
LUJAN DE CUYO	TRAFO 18	15	132/13,2	13/6/03 9:04	13/6/03 11:52	2,800	168	42,000	P	--	--	NO	SI	Jun-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	1/7/03 0:00	31/7/03 23:59	743,983	44639	22319,500	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
LUJAN DE CUYO	TRAFO 18	15	132/13,2	2/7/03 9:06	2/7/03 13:33	4,450	267	66,750	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	3/7/03 8:07	3/7/03 12:59	4,867	292	730,000	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	60	132/66/13,2	4/7/03 9:57	4/7/03 12:50	2,883	173	173,000	RP	--	45	NO	SI	Jul-03	2003
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	8/7/03 10:09	8/7/03 14:01	3,867	232	154,667	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	150	220/132	11/7/03 5:08	15/7/03 17:57	108,817	6529	16322,500	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	24/7/03 10:01	24/7/03 14:54	4,883	293	97,667	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	29/7/03 7:09	29/7/03 20:48	13,650	819	409,500	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	30/7/03 9:29	30/7/03 16:56	7,450	447	223,500	P	--	--	NO	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	31/7/03 17:20	31/7/03 23:59	6,650	399	199,500	F	NO	--	NO	SI	Jul-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	66/13,2	1/8/03 0:00	20/8/03 13:21	469,350	28161	14080,500	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	1/8/03 0:00	3/8/03 12:38	60,633	3638	1819,000	F	NO	--	NO	SI	Ago-03	2003

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAFO	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	6/8/03 8:03	6/8/03 10:01	1,967	118	39,333	R	NO	75	NO	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	11/8/03 11:29	11/8/03 12:56	1,450	87	43,500	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	12/8/03 8:46	12/8/03 14:01	5,250	315	157,500	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
MONTE CASEROS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	13/8/03 8:45	13/8/03 15:27	6,700	402	201,000	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	17/8/03 10:01	17/8/03 13:03	3,033	182	60,667	RP	--	76,92	NO	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	17/8/03 10:01	17/8/03 13:03	3,033	182	60,667	RP	--	76,92	NO	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	19/8/03 1:23	19/8/03 2:01	0,633	38	19,000	F	NO	--	NO	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	19/8/03 1:23	19/8/03 1:54	0,517	31	77,500	F	NO	--	NO	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	19/8/03 1:23	19/8/03 1:59	0,600	36	90,000	F	NO	--	NO	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	21/8/03 10:14	21/8/03 14:33	4,317	259	86,333	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	26/8/03 4:00	26/8/03 5:35	1,583	95	95,000	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	29/8/03 9:10	29/8/03 18:46	9,600	576	576,000	P	--	--	NO	SI	Ago-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	3/9/03 8:38	3/9/03 14:17	5,650	339	339,000	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	4/9/03 10:21	4/9/03 14:17	3,933	236	78,667	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	60	132/66/13,2	5/9/03 8:48	5/9/03 13:10	4,367	262	262,000	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	10/9/03 15:31	10/9/03 15:45	0,233	14	7,000	F	NO	--	SI	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	10/9/03 15:31	10/9/03 15:45	0,233	14	7,000	F	NO	--	SI	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	10/9/03 15:45	10/9/03 16:54	1,150	69	34,500	RF	NO	--	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	10/9/03 15:45	10/9/03 16:30	0,750	45	22,500	RR	NO	25	SI	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	10/9/03 16:30	11/9/03 0:04	7,567	454	227,000	RR	NO	100	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	10/9/03 16:54	20/9/03 17:17	240,383	14423	7211,500	RR	NO	25	NO	SI	Sep-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	12/9/03 10:20	12/9/03 13:21	3,017	181	60,333	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	20/9/03 9:03	20/9/03 17:17	8,233	494	247,000	RP	--	25	NO	SI	Sep-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	60	132/66/13,2	25/9/03 10:56	25/9/03 13:57	3,017	181	181,000	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	26/9/03 3:20	26/9/03 4:15	0,917	55	27,500	F	NO	--	SI	SI	Sep-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	26/9/03 3:20	26/9/03 4:10	0,833	50	125,000	F	NO	--	SI	SI	Sep-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	26/9/03 3:20	26/9/03 4:15	0,917	55	137,500	F	NO	--	SI	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	28/9/03 7:03	29/9/03 7:20	24,283	1457	728,500	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	60	132/66/13,2	30/9/03 9:05	30/9/03 15:30	6,417	385	385,000	P	--	--	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	30/9/03 16:54	30/9/03 23:59	7,083	425	212,500	F	NO	--	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	1/10/03 0:00	2/10/03 1:25	25,417	1525	762,500	RF	NO	--	NO	SI	Oct-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	1/10/03 10:01	1/10/03 13:36	3,583	215	71,667	RP	--	25	NO	SI	Oct-03	2003
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	1/10/03 10:01	1/10/03 13:36	3,583	215	71,667	RP	--	25	NO	SI	Oct-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	6/10/03 9:40	6/10/03 16:25	6,750	405	405,000	P	--	--	NO	SI	Oct-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	60	132/66/13,2	8/10/03 8:26	8/10/03 12:27	4,017	241	241,000	P	--	--	NO	SI	Oct-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	8/10/03 12:31	8/10/03 16:16	3,750	225	225,000	P	--	--	NO	SI	Oct-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	15/10/03 7:27	15/10/03 12:33	5,100	306	76,500	P	--	--	NO	SI	Oct-03	2003
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	11/11/03 8:51	11/11/03 13:37	4,767	286	715,000	P	--	--	NO	SI	Nov-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	23/11/03 5:08	23/11/03 19:21	14,217	853	284,333	P	--	--	NO	SI	Nov-03	2003
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAFO	15	132/13,2	30/11/03 1:26	30/11/03 1:34	0,133	8	2,000	F	NO	--	SI	SI	Nov-03	2003
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	21/12/03 7:12	21/12/03 12:11	4,983	299	99,667	P	--	--	SI	SI	Dic-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	21/12/03 23:11	22/12/03 1:57	2,767	166	41,500	F	NO	--	NO	SI	Dic-03	2003

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

Estacion	TRAFO	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Min	u x t	Tipo	Aut	Red	ENS	Inf	Mes/Año	Año
SAN JUAN	TRAFO 2	30	220/132/13,2	24/12/03 10:36	24/12/03 10:39	0,050	3	1,500	F	NO	--	SI	SI	Dic-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 2	30	220/132/13,2	24/12/03 10:39	24/12/03 14:06	3,450	207	103,500	RF	NO	--	NO	SI	Dic-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	31/12/03 7:21	31/12/03 11:57	4,600	276	69,000	P	--	--	NO	SI	Dic-03	2003
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	8/1/04 0:14	8/1/04 0:22	0,133	8	2,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	8/1/04 0:14	8/1/04 0:25	0,183	11	5,500	F	NO	--	SI	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	8/1/04 0:14	8/1/04 0:20	0,100	6	3,000	R	NO	60	SI	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	8/1/04 0:14	8/1/04 0:20	0,100	6	3,000	R	NO	60	SI	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	8/1/04 0:25	14/1/04 10:55	154,500	9270	4635,000	F	NO	--	NO	SI	Ene-04	2004
MONTE CASEROS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	14/1/04 10:50	14/1/04 11:35	0,750	45	22,500	RP	--	50	NO	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	14/1/04 10:55	20/1/04 14:37	147,700	8862	4431,000	R	NO	60	NO	SI	Ene-04	2004
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	15/1/04 10:21	15/1/04 13:15	2,900	174	87,000	P	--	--	NO	SI	Ene-04	2004
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	16/1/04 10:46	16/1/04 14:09	3,383	203	101,500	RP	--	50	NO	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	19/1/04 16:55	19/1/04 17:00	0,083	5	2,500	F	NO	--	NO	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	20/1/04 3:28	20/1/04 5:56	2,467	148	37,000	F	NO	--	NO	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	20/1/04 6:03	20/1/04 6:50	0,783	47	23,500	P	--	--	NO	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	21/1/04 15:19	21/1/04 18:23	3,067	184	92,000	F	NO	--	NO	SI	Ene-04	2004
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	22/1/04 16:00	22/1/04 18:12	2,200	132	66,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-04	2004
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	22/1/04 16:00	22/1/04 16:06	0,100	6	2,000	F	NO	--	SI	SI	Ene-04	2004
ANCHORIS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	22/1/04 16:00	22/1/04 17:28	1,467	88	44,000	R	NO	75	SI	SI	Ene-04	2004
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	22/1/04 18:12	22/1/04 20:45	2,550	153	76,500	R	NO	25	NO	SI	Ene-04	2004
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	27/1/04 10:24	27/1/04 12:21	1,950	117	58,500	RP	--	50	NO	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	29/1/04 5:47	29/1/04 6:48	1,017	61	15,250	F	SI	--	NO	SI	Ene-04	2004
590778,333															

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	1/1/00 20:01	2/1/00 1:02	5,017	301	5,017	F	NO	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	4/1/00 9:04	4/1/00 13:27	4,383	263	4,383	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	4/1/00 9:04	4/1/00 13:27	4,383	263	4,383	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	16/1/00 7:17	16/1/00 12:51	5,567	334	5,567	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BUSTAMANTE	13,2	16/1/00 7:17	16/1/00 12:51	5,567	334	5,567	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CESPEDES	13,2	16/1/00 7:17	16/1/00 12:51	5,567	334	5,567	P	--	SI	Ene-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	16/1/00 7:17	16/1/00 12:51	5,567	334	5,567	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 1 DESTILERIA	13,2	18/1/00 9:27	18/1/00 13:06	3,650	219	3,650	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	18/1/00 9:27	18/1/00 13:06	3,650	219	3,650	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	19/1/00 0:15	19/1/00 0:18	0,050	3	0,050	F	NO	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	24/1/00 7:51	24/1/00 18:33	10,700	642	10,700	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	25/1/00 7:56	25/1/00 18:31	10,583	635	10,583	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	26/1/00 8:30	26/1/00 17:58	9,467	568	9,467	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	27/1/00 8:40	27/1/00 18:57	10,283	617	10,283	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	28/1/00 10:37	28/1/00 15:15	4,633	278	4,633	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	31/1/00 8:09	31/1/00 18:07	9,967	598	9,967	P	--	SI	Ene-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	1/2/00 8:29	1/2/00 17:56	9,450	567	9,450	P	--	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	2/2/00 8:39	2/2/00 14:30	5,850	351	5,850	P	--	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	3/2/00 8:47	3/2/00 14:41	5,900	354	5,900	P	--	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	4/2/00 9:25	4/2/00 11:03	1,633	98	1,633	P	--	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	7/2/00 19:26	7/2/00 20:47	1,350	81	1,350	F	NO	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	7/2/00 19:26	7/2/00 20:47	1,350	81	1,350	F	NO	SI	Feb-00	2000
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	9/2/00 16:46	9/2/00 16:48	0,033	2	0,033	F	NO	SI	Feb-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	11/2/00 9:38	11/2/00 17:02	7,400	444	7,400	P	--	SI	Feb-00	2000
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	27/2/00 7:31	27/2/00 9:43	2,200	132	2,200	P	--	SI	Feb-00	2000
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	27/2/00 7:31	27/2/00 9:43	2,200	132	2,200	P	--	SI	Feb-00	2000
C.DE PIEDRA	SALIDA LINEA BARRIALES	66	1/3/00 12:03	1/3/00 12:14	0,183	11	0,183	F	NO	SI	Mar-00	2000
C. DEPIEDRA	SALIDA LINEA R.MEDIO 1	66	1/3/00 12:03	1/3/00 12:14	0,183	11	0,183	F	NO	SI	Mar-00	2000
C.DE PIEDRA	LALIDA LINEA R. MEDIO 2	66	1/3/00 12:03	1/3/00 12:14	0,183	11	0,183	F	NO	SI	Mar-00	2000
C.DE PIEDRA	SALIDA LINEA UGARTECHE	66	1/3/00 12:03	1/3/00 12:14	0,183	11	0,183	F	NO	SI	Mar-00	2000
M.CAS.MZA	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	23/3/00 7:51	23/3/00 13:36	5,750	345	5,750	P	--	SI	Mar-00	2000
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	24/3/00 7:24	24/3/00 13:59	6,583	395	6,583	P	--	SI	Mar-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	24/3/00 9:12	24/3/00 17:46	8,567	514	8,567	P	--	SI	Mar-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	24/3/00 9:27	24/3/00 17:44	8,283	497	8,283	P	--	SI	Mar-00	2000
SAN JUAN	LINEA A CAUCETE	132	8/4/00 18:55	8/4/00 19:29	0,567	34	0,567	F	NO	SI	Abr-00	2000
SAN JUAN	LINEA A C.H. ULLUM	132	8/4/00 18:55	8/4/00 19:29	0,567	34	0,567	F	NO	SI	Abr-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. POCITOS II	33	8/4/00 18:55	8/4/00 19:30	0,583	35	0,583	F	NO	SI	Abr-00	2000
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	13/4/00 8:19	13/4/00 13:30	5,183	311	5,183	P	--	SI	Abr-00	2000
CAPIZ	LINEA SAN CARLOS	66	1/5/00 22:19	1/5/00 22:49	0,500	30	0,500	F	NO	SI	May-00	2000
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	1/5/00 22:19	1/5/00 22:47	0,467	28	0,467	F	NO	SI	May-00	2000
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA II	66	3/5/00 9:01	3/5/00 12:35	3,567	214	3,567	P	--	SI	May-00	2000
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA I	66	4/5/00 9:18	4/5/00 13:15	3,950	237	3,950	P	--	SI	May-00	2000
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. POPULAR RIVADAVIA	13,2	14/5/00 8:49	14/5/00 12:02	3,217	193	3,217	P	--	SI	May-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. VILLA KRAUSE	33	16/5/00 9:08	16/5/00 10:02	0,900	54	0,900	F	NO	SI	May-00	2000
PEDRO VARGAS	AUTRAFO EMSE	132	16/5/00 9:45	16/5/00 14:06	4,350	261	4,350	P	--	SI	May-00	2000
PEDRO VARGAS	AUTRAFO EMSE	132	22/5/00 9:10	22/5/00 14:19	5,150	309	5,150	P	--	SI	May-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA MAIPU	13,2	24/5/00 8:35	24/5/00 9:32	0,950	57	0,950	P	--	SI	May-00	2000

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	14/6/00 9:12	14/6/00 12:05	2,883	173	2,883	P	--	SI	Jun-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	15/6/00 7:08	15/6/00 10:48	3,667	220	3,667	P	--	SI	Jun-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA MAIPU	13,2	23/6/00 9:08	23/6/00 12:51	3,717	223	3,717	P	--	SI	Jun-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRIALES	66	27/6/00 8:22	27/6/00 14:17	5,917	355	5,917	P	--	SI	Jun-00	2000
ANCHORIS	SALIDA ALIMENTADOR ANCHORIS 2	13,2	9/7/00 7:19	9/7/00 9:58	2,650	159	2,650	F	NO	SI	Jul-00	2000
ANCHORIS	SALIDA ALIMENTADOR ANCHORIS 2	13,2	12/7/00 11:34	12/7/00 12:42	2,540	68	2,540	P	--	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA ALIMENTADOR YPF	13,2	14/7/00 12:21	14/7/00 13:11	0,833	50	0,833	F	NO	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA LINEA YPF POZO	33	14/7/00 12:21	14/7/00 18:12	5,850	351	5,850	F	NO	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA LINEA YPF POZO	33	18/7/00 8:44	18/7/00 18:33	9,817	589	9,817	P	--	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA ALIMENTADOR YPF DEST	13,2	19/7/00 8:58	19/7/00 14:29	5,517	331	5,517	P	--	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA LINEA YPF POZO	33	20/7/00 9:05	20/7/00 17:07	8,033	482	8,033	P	--	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA ALIMENTADOR YPF DEST	13,2	21/7/00 10:24	21/7/00 14:05	3,683	221	3,683	P	--	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA ALIMENTADOR YPF DEST	13,2	27/7/00 8:56	27/7/00 13:51	4,917	295	4,917	P	--	SI	Jul-00	2000
L.DE CUYO	SALIDA LINEA YPF POZO	33	27/7/00 8:56	27/7/00 13:51	4,917	295	4,917	P	--	SI	Jul-00	2000
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. SUB. RIO TUNUYAN	13,2	5/8/00 9:00	5/8/00 12:03	3,050	183	3,050	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	9/8/00 8:20	9/8/00 13:44	5,400	324	5,400	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	14/8/00 7:20	14/8/00 9:34	2,233	134	2,233	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. MARIANO MORENO	13,2	16/8/00 7:50	16/8/00 12:49	4,983	299	4,983	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. CERECETTO	13,2	17/8/00 7:34	17/8/00 11:19	3,750	225	3,750	P	--	SI	Ago-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	17/8/00 8:01	17/8/00 20:45	12,733	764	12,733	P	--	SI	Ago-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	17/8/00 8:25	17/8/00 20:45	12,333	740	12,333	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. IRIGOYEN	13,2	23/8/00 7:55	23/8/00 10:50	2,917	175	2,917	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	24/8/00 8:08	24/8/00 11:04	2,933	176	2,933	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. IGNACIO DE LA ROSA	13,2	30/8/00 8:03	30/8/00 10:38	2,583	155	2,583	P	--	SI	Ago-00	2000
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	30/8/00 9:27	30/8/00 13:18	3,850	231	3,850	P	--	SI	Ago-00	2000
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	31/8/00 9:29	31/8/00 13:44	4,250	255	4,250	P	--	SI	Ago-00	2000
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	3/9/00 8:06	3/9/00 11:31	3,417	205	3,417	P	--	SI	Sep-00	2000
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	3/9/00 8:06	3/9/00 11:32	3,433	206	3,433	P	--	SI	Sep-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO II	33	5/9/00 7:18	5/9/00 13:05	5,783	347	5,783	P	--	SI	Sep-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO I	33	7/9/00 7:15	7/9/00 9:45	2,500	150	2,500	P	--	SI	Sep-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO III	33	12/9/00 7:01	12/9/00 10:38	3,617	217	3,617	P	--	SI	Sep-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	13/9/00 22:27	13/9/00 23:04	0,617	37	0,617	F	SI	SI	Sep-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA GODOY CRUZ	66	28/9/00 8:17	28/9/00 12:51	4,567	274	4,567	P	--	SI	Sep-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. POCITOS II	33	28/9/00 8:26	28/9/00 11:23	2,950	177	2,950	P	--	SI	Sep-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 2	66	3/10/00 1:32	3/10/00 4:49	3,283	197	3,283	F	NO	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA YPF	66	3/10/00 1:32	3/10/00 4:19	2,783	167	2,783	F	NO	SI	Oct-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	3/10/00 1:32	3/10/00 4:52	3,333	200	3,333	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	LINEA A C.H. ULLUM	132	3/10/00 1:32	3/10/00 2:40	1,133	68	1,133	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. CERECETTO	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:27	1,917	115	1,917	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:46	2,233	134	2,233	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. IRIGOYEN	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:28	1,933	116	1,933	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. IGNACIO DE LA ROSA	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:44	2,200	132	2,200	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. MARIANO MORENO	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:44	2,200	132	2,200	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:45	2,217	133	2,217	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	3/10/00 1:32	3/10/00 3:47	2,250	135	2,250	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. VILLA KRAUSE	33	3/10/00 1:32	3/10/00 3:48	2,267	136	2,267	F	NO	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO I	33	4/10/00 7:19	4/10/00 13:48	6,483	389	6,483	P	--	SI	Oct-00	2000

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO II	33	5/10/00 7:12	5/10/00 10:25	3,217	193	3,217	P	--	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. POCITOS I	33	12/10/00 7:06	12/10/00 10:10	3,067	184	3,067	P	--	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO III	33	13/10/00 7:03	13/10/00 11:34	4,517	271	4,517	P	--	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON II	33	18/10/00 6:58	18/10/00 10:45	3,783	227	3,783	P	--	SI	Oct-00	2000
SAN JUAN	ALIMENT. SCOP	33	19/10/00 6:58	19/10/00 9:15	2,283	137	2,283	P	--	SI	Oct-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 1	66	3/11/00 9:07	3/11/00 13:50	4,717	283	4,717	P	--	SI	Nov-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	30/11/00 9:22	30/11/00 16:38	7,267	436	7,267	P	--	SI	Nov-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	1/12/00 9:01	1/12/00 13:30	4,483	269	4,483	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA MAIPU	13,2	1/12/00 10:02	1/12/00 12:35	2,550	153	2,550	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	4/12/00 9:45	4/12/00 12:49	3,067	184	3,067	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	5/12/00 6:58	5/12/00 7:29	0,517	31	0,517	F	NO	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CEPPEDES	13,2	5/12/00 8:53	5/12/00 11:54	3,017	181	3,017	P	--	SI	Dic-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	12/12/00 6:44	12/12/00 7:07	0,383	23	0,383	F	NO	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	18/12/00 9:08	18/12/00 12:21	3,217	193	3,217	P	--	SI	Dic-00	2000
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	18/12/00 21:10	19/12/00 18:38	21,467	1288	21,467	F	NO	SI	Dic-00	2000
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. EL TIGRE	13,2	19/12/00 8:46	19/12/00 11:30	2,733	164	2,733	P	--	SI	Dic-00	2000
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. LOS REYUNOS	13,2	20/12/00 8:19	20/12/00 12:00	3,683	221	3,683	P	--	SI	Dic-00	2000
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	22/12/00 9:56	22/12/00 14:23	4,450	267	4,450	P	--	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	26/12/00 13:15	26/12/00 19:13	5,967	358	5,967	F	NO	SI	Dic-00	2000
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	28/12/00 9:13	28/12/00 13:01	3,800	228	3,800	P	--	SI	Dic-00	2000
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	12/1/01 8:58	12/1/01 12:55	3,950	237	3,950	P	--	SI	Ene-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	12/1/01 12:58	12/1/01 16:59	4,017	241	4,017	P	--	SI	Ene-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	16/1/01 9:14	16/1/01 13:10	3,933	236	3,933	P	--	SI	Ene-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA RODEO DEL MEDIO	66	25/1/01 9:38	25/1/01 13:05	3,450	207	3,450	P	--	SI	Ene-01	2001
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO II	33	1/2/01 12:58	1/2/01 13:35	0,617	37	0,617	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. IGNACIO DE LA ROSA	13,2	5/2/01 7:10	5/2/01 9:22	2,200	132	2,200	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. MARIANO MORENO	13,2	6/2/01 11:06	6/2/01 12:38	1,533	92	1,533	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. IRIGOYEN	13,2	7/2/01 8:15	7/2/01 10:46	2,517	151	2,517	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	9/2/01 9:32	9/2/01 12:23	2,850	171	2,850	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	12/2/01 7:06	12/2/01 10:05	2,983	179	2,983	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	14/2/01 7:22	14/2/01 10:15	2,883	173	2,883	P	--	SI	Feb-01	2001
SAN JUAN	DISTRIB. CERECETTO	13,2	15/2/01 7:30	15/2/01 10:08	2,633	158	2,633	P	--	SI	Feb-01	2001
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	21/2/01 10:29	21/2/01 12:22	1,883	113	1,883	P	--	SI	Feb-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	22/2/01 8:55	22/2/01 13:11	4,267	256	4,267	P	--	SI	Feb-01	2001
CAPIZ	ALIMENT. LA CONSULTA	13,2	26/2/01 10:06	26/2/01 12:44	2,633	158	2,633	P	--	SI	Feb-01	2001
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. EL TIGRE	13,2	26/2/01 21:46	26/2/01 23:10	1,400	84	1,400	F	NO	SI	Feb-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 3 DESTILERIA	13,2	28/2/01 8:54	28/2/01 13:07	4,217	253	4,217	P	--	SI	Feb-01	2001
CAPIZ	ALIMENT. CALISE	13,2	2/3/01 10:03	2/3/01 12:31	2,467	148	2,467	P	--	SI	Mar-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 1 DESTILERIA	13,2	6/3/01 8:30	6/3/01 14:53	6,383	383	6,383	P	--	SI	Mar-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	6/3/01 8:30	6/3/01 14:53	6,383	383	6,383	P	--	SI	Mar-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	7/3/01 8:57	7/3/01 13:45	4,800	288	4,800	P	--	SI	Mar-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	8/3/01 10:18	8/3/01 13:00	2,700	162	2,700	P	--	SI	Mar-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	18/3/01 17:56	18/3/01 18:04	0,133	8	0,133	F	NO	SI	Mar-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BUSTAMANTE	13,2	20/4/01 8:36	20/4/01 11:51	3,250	195	3,250	P	--	SI	Abr-01	2001
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA II	66	23/4/01 9:35	23/4/01 12:58	3,383	203	3,383	P	--	SI	Abr-01	2001
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA I	66	24/4/01 9:34	24/4/01 12:50	3,267	196	3,267	P	--	SI	Abr-01	2001
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	25/4/01 8:19	25/4/01 13:35	5,267	316	5,267	P	--	SI	Abr-01	2001

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	26/4/01 8:14	26/4/01 14:04	5,833	350	5,833	P	--	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CESPEDES	13,2	27/4/01 8:59	27/4/01 14:02	5,050	303	5,050	P	--	SI	Abr-01	2001
ANCHORIS	LINEA UGARTECHE	66	30/4/01 9:19	30/4/01 13:50	4,517	271	4,517	P	--	SI	Abr-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	3/5/01 11:02	3/5/01 13:19	2,283	137	2,283	P	--	SI	May-01	2001
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	4/5/01 8:03	4/5/01 13:50	5,783	347	5,783	P	--	SI	May-01	2001
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	7/5/01 7:45	7/5/01 16:03	8,300	498	8,300	P	--	SI	May-01	2001
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	7/5/01 8:09	7/5/01 13:50	5,683	341	5,683	P	--	SI	May-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BUSTAMANTE	13,2	15/5/01 7:21	15/5/01 11:23	4,033	242	4,033	P	--	SI	May-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	17/5/01 9:27	17/5/01 13:28	4,017	241	4,017	P	--	SI	May-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA JUNIN	66	21/5/01 8:48	21/5/01 12:52	4,067	244	4,067	P	--	SI	May-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	24/5/01 9:09	24/5/01 13:24	4,250	255	4,250	P	--	SI	May-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA MAIPU	13,2	29/5/01 9:07	30/5/01 16:10	31,050	1863	31,050	P	--	SI	May-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA COSTA DE ARAUJO	66	6/6/01 8:22	6/6/01 12:35	4,217	253	4,217	P	--	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA RODEO DEL MEDIO	66	7/6/01 8:24	7/6/01 12:59	4,583	275	4,583	P	--	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA JUNIN Y EL MARCADO	66	11/6/01 8:42	11/6/01 13:02	4,333	260	4,333	P	--	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA COSTA DE ARAUJO	66	13/6/01 8:56	13/6/01 12:28	3,533	212	3,533	P	--	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA JUNIN Y EL MARCADO	66	13/6/01 8:56	13/6/01 12:28	3,533	212	3,533	P	--	SI	Jun-01	2001
MONTE CASEROS	LINEA RODEO DEL MEDIO	66	13/6/01 8:56	13/6/01 12:28	3,533	212	3,533	P	--	SI	Jun-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	15/6/01 2:04	15/6/01 2:37	0,550	33	0,550	F	NO	SI	Jun-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. ALTO VERDE	13,2	23/6/01 9:08	23/6/01 12:30	3,367	202	3,367	P	--	SI	Jun-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. POPULAR RIVADAVIA	13,2	26/6/01 8:57	26/6/01 12:43	3,767	226	3,767	P	--	SI	Jun-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. SUB. RIO TUNUYAN	13,2	11/7/01 9:08	11/7/01 12:40	3,533	212	3,533	P	--	SI	Jul-01	2001
CAPIZ	ALIMENT. CALISE	13,2	6/8/01 8:54	6/8/01 12:43	3,817	229	3,817	P	--	SI	Ago-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	8/8/01 9:43	8/8/01 12:57	3,233	194	3,233	P	--	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	LINEA SAN CARLOS	66	23/8/01 10:00	23/8/01 13:53	3,883	233	3,883	P	--	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	23/8/01 10:00	23/8/01 13:53	3,883	233	3,883	P	--	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	23/8/01 10:00	23/8/01 13:53	3,883	233	3,883	P	--	SI	Ago-01	2001
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	24/8/01 9:22	24/8/01 14:36	5,233	314	5,233	P	--	SI	Ago-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	11/9/01 9:01	11/9/01 13:26	4,417	265	4,417	P	--	SI	Sep-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	12/9/01 9:08	12/9/01 13:03	3,917	235	3,917	P	--	SI	Sep-01	2001
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA SANTA ROSA	66	13/9/01 9:00	13/9/01 12:27	3,450	207	3,450	P	--	SI	Sep-01	2001
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	25/9/01 8:38	25/9/01 13:50	5,200	312	5,200	P	--	SI	Sep-01	2001
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	3/10/01 8:15	3/10/01 10:25	2,167	130	2,167	P	--	SI	Oct-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA YPF	66	11/10/01 9:10	11/10/01 13:25	4,250	255	4,250	P	--	SI	Oct-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA PARQUE IND. PETROQUIMICO	132	12/10/01 10:21	12/10/01 14:09	3,800	228	3,800	P	--	SI	Oct-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	24/10/01 10:57	24/10/01 12:56	1,983	119	1,983	P	--	SI	Oct-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	25/10/01 10:18	25/10/01 13:09	2,850	171	2,850	P	--	SI	Oct-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	21/11/01 8:44	21/11/01 13:52	5,133	308	5,133	P	--	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	21/11/01 8:47	21/11/01 13:58	5,183	311	5,183	P	--	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	28/11/01 8:40	28/11/01 12:59	4,317	259	4,317	P	--	SI	Nov-01	2001
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 1 DESTILERIA	13,2	6/12/01 9:03	6/12/01 15:02	5,983	359	5,983	P	--	SI	Dic-01	2001
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	6/12/01 9:03	6/12/01 15:02	5,983	359	5,983	P	--	SI	Dic-01	2001
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	7/12/01 9:16	7/12/01 12:50	3,567	214	3,567	P	--	SI	Dic-01	2001
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. EL TIGRE	13,2	10/12/01 9:25	10/12/01 12:35	3,167	190	3,167	P	--	SI	Dic-01	2001
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. LOS REYUNOS	13,2	11/12/01 9:06	11/12/01 9:10	0,067	4	0,067	P	--	SI	Dic-01	2001
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. EL TIGRE	13,2	12/12/01 11:29	12/12/01 12:06	0,617	37	0,617	P	--	SI	Dic-01	2001
CRUZ DE PIEDRA	LINEA UGARTECHE	66	8/1/02 14:06	8/1/02 16:08	2,033	122	2,033	F	NO	SI	Ene-02	2002

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA	LINEA UGARTECHE	66	11/1/02 9:05	11/1/02 10:08	1,050	63	1,050	P	--	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRIALES	66	18/1/02 23:45	19/1/02 0:42	0,950	57	0,950	F	NO	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 1	66	18/1/02 23:45	19/1/02 0:42	0,950	57	0,950	F	NO	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 2	66	18/1/02 23:45	19/1/02 0:42	0,950	57	0,950	F	NO	SI	Ene-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA UGARTECHE	66	18/1/02 23:45	19/1/02 0:42	0,950	57	0,950	F	NO	SI	Ene-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	18/1/02 23:45	19/1/02 0:36	0,850	51	0,850	F	NO	SI	Ene-02	2002
SAN JUAN	LINEA A C.H. ULLUM	132	25/1/02 7:04	25/1/02 14:23	7,317	439	7,317	P	--	SI	Ene-02	2002
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA I	66	7/2/02 10:25	7/2/02 12:15	1,833	110	1,833	P	--	SI	Feb-02	2002
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA II	66	11/2/02 10:14	11/2/02 12:35	2,350	141	2,350	P	--	SI	Feb-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	12/2/02 10:12	12/2/02 12:09	1,950	117	1,950	P	--	SI	Feb-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	12/2/02 10:20	12/2/02 12:33	2,217	133	2,217	P	--	SI	Feb-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	12/2/02 10:20	12/2/02 12:22	2,033	122	2,033	P	--	SI	Feb-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	13/3/02 10:34	13/3/02 13:04	2,500	150	2,500	P	--	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	13/3/02 10:34	13/3/02 13:04	2,500	150	2,500	P	--	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	13/3/02 10:34	13/3/02 13:04	2,500	150	2,500	P	--	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	14/3/02 17:22	14/3/02 20:00	2,633	158	2,633	F	NO	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	15/3/02 10:51	15/3/02 12:34	1,717	103	1,717	F	SI	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	19/3/02 10:33	19/3/02 12:39	2,100	126	2,100	P	--	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	19/3/02 10:33	19/3/02 12:39	2,100	126	2,100	P	--	SI	Mar-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	19/3/02 10:33	19/3/02 12:39	2,100	126	2,100	P	--	SI	Mar-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	8/4/02 9:53	8/4/02 11:19	1,433	86	1,433	F	SI	SI	Abr-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	19/4/02 9:54	19/4/02 12:16	2,367	142	2,367	P	--	SI	Abr-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	19/4/02 9:54	19/4/02 12:16	2,367	142	2,367	P	--	SI	Abr-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	19/4/02 9:54	19/4/02 12:16	2,367	142	2,367	P	--	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRIALES	66	30/4/02 8:34	30/4/02 14:14	5,667	340	5,667	P	--	SI	Abr-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 1	66	6/5/02 8:38	6/5/02 13:15	4,617	277	4,617	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 2	66	8/5/02 8:42	8/5/02 13:15	4,550	273	4,550	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA GODOY CRUZ	66	15/5/02 8:06	15/5/02 14:53	6,783	407	6,783	P	--	SI	May-02	2002
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	20/5/02 10:31	20/5/02 13:49	3,300	198	3,300	P	--	SI	May-02	2002
LUJAN DE CUYO	C.H. CACHEUTA	132	27/5/02 13:38	27/5/02 14:51	1,217	73	1,217	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	PATAGONIA	13,2	31/5/02 8:45	31/5/02 14:10	5,417	325	5,417	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	31/5/02 8:45	31/5/02 14:10	5,417	325	5,417	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA GESPEDES	13,2	31/5/02 8:45	31/5/02 14:10	5,417	325	5,417	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RUSELL	13,2	31/5/02 8:45	31/5/02 14:10	5,417	325	5,417	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA VIDELA ARANDA	13,2	31/5/02 8:45	31/5/02 14:10	5,417	325	5,417	P	--	SI	May-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	31/5/02 8:45	31/5/02 14:10	5,417	325	5,417	P	--	SI	May-02	2002
LUJAN DE CUYO	C.H. CACHEUTA	132	31/5/02 9:07	31/5/02 14:39	5,533	332	5,533	P	--	SI	May-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	3/6/02 8:53	3/6/02 14:14	5,350	321	5,350	P	--	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 1 DESTILERIA	13,2	3/6/02 8:54	3/6/02 14:17	5,383	323	5,383	P	--	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 3 DESTILERIA	13,2	6/6/02 9:35	6/6/02 13:24	3,817	229	3,817	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. MARIANO MORENO	13,2	13/6/02 7:10	13/6/02 12:02	4,867	292	4,867	P	--	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA ALIM DEST 2	13,2	13/6/02 10:07	13/6/02 13:19	3,200	192	3,200	P	--	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	13/6/02 10:07	13/6/02 13:19	3,200	192	3,200	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	14/6/02 6:52	14/6/02 13:33	6,683	401	6,683	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. IGNACIO DE LA ROSA	13,2	18/6/02 8:00	18/6/02 12:46	4,767	286	4,767	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. CERECETTO	13,2	19/6/02 7:32	19/6/02 11:19	3,783	227	3,783	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	20/6/02 7:40	20/6/02 9:20	1,667	100	1,667	P	--	SI	Jun-02	2002

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
LUJAN DE CUYO	C.H. CACHEUTA	132	20/6/02 9:05	20/6/02 13:13	4,133	248	4,133	P	--	SI	Jun-02	2002
PEDRO VARGAS	AUTRAFO EMSE	132	21/6/02 8:10	21/6/02 12:51	4,683	281	4,683	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	25/6/02 7:10	25/6/02 11:09	3,983	239	3,983	P	--	SI	Jun-02	2002
MONTE CASEROS	LINEA RODEO DEL MEDIO	66	25/6/02 8:40	25/6/02 12:22	3,700	222	3,700	P	--	SI	Jun-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. IRIGOYEN	13,2	26/6/02 7:30	26/6/02 10:38	3,133	188	3,133	P	--	SI	Jun-02	2002
MONTE CASEROS	LINEA COSTA DE ARAUJO	66	26/6/02 8:33	26/6/02 13:17	4,733	284	4,733	P	--	SI	Jun-02	2002
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. EL TIGRE	13,2	26/6/02 10:18	26/6/02 13:13	2,917	175	2,917	P	--	SI	Jun-02	2002
MONTE CASEROS	LINEA JUNIN Y EL MARCADO	66	27/6/02 9:15	27/6/02 12:52	3,617	217	3,617	P	--	SI	Jun-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	27/6/02 9:48	27/6/02 12:15	2,450	147	2,450	P	--	SI	Jun-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. ALTO VERDE	13,2	1/7/02 8:43	1/7/02 13:13	4,500	270	4,500	P	--	SI	Jul-02	2002
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	10/7/02 9:38	10/7/02 11:29	1,850	111	1,850	P	--	SI	Jul-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. POPULAR RIVADAVIA	13,2	11/7/02 9:07	11/7/02 12:30	3,383	203	3,383	P	--	SI	Jul-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. SUB. RIO TUNUYAN	13,2	12/7/02 9:25	12/7/02 13:22	3,950	237	3,950	P	--	SI	Jul-02	2002
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	15/7/02 9:09	17/7/02 12:09	51,000	3060	51,000	P	--	SI	Jul-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO III	33	6/8/02 7:16	6/8/02 9:39	2,383	143	2,383	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON II	33	13/8/02 8:39	13/8/02 11:51	3,200	192	3,200	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON I	33	16/8/02 7:20	16/8/02 10:14	2,900	174	2,900	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	20/8/02 8:29	20/8/02 12:25	3,933	236	3,933	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO II	33	21/8/02 7:16	21/8/02 11:21	4,083	245	4,083	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO I	33	22/8/02 7:14	22/8/02 12:43	5,483	329	5,483	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO II	33	27/8/02 7:03	27/8/02 11:40	4,617	277	4,617	P	--	SI	Ago-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO I	33	29/8/02 7:20	29/8/02 11:24	4,067	244	4,067	P	--	SI	Ago-02	2002
ANCHORIS	SALIDA ALIMENTADOR CD. N 1	13,2	3/9/02 8:38	3/9/02 12:52	4,233	254	4,233	P	--	SI	Sep-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. V. KRAUSE	33	4/9/02 7:23	4/9/02 10:41	3,300	198	3,300	P	--	SI	Sep-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. POCITO 1	33	5/9/02 7:15	5/9/02 12:35	5,333	320	5,333	P	--	SI	Sep-02	2002
ANCHORIS	SALIDA ALIMENTADOR CD. N 2	13,2	6/9/02 8:54	6/9/02 14:54	6,000	360	6,000	P	--	SI	Sep-02	2002
SAN JUAN	SALIDA LINEA PUNTA DE RIELES	132	20/9/02 8:37	20/9/02 14:01	5,400	324	5,400	P	--	SI	Sep-02	2002
M. CASEROS	SALIDA LINEA CHIMBAS	66	26/9/02 10:10	26/9/02 14:07	3,950	237	3,950	P	--	SI	Sep-02	2002
M. CASEROS	SALIDA DE LAS MARGARITAS	66	30/9/02 9:08	30/9/02 12:47	3,650	219	3,650	P	--	SI	Sep-02	2002
MONTE CASEROS	LINEA JUNIN Y EL MARCADO	66	1/10/02 10:35	1/10/02 11:03	0,467	28	0,467	P	--	SI	Oct-02	2002
CAPIZ	LINEA SAN CARLOS	66	2/10/02 10:29	2/10/02 14:15	3,767	226	3,767	P	--	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	9/10/02 6:55	9/10/02 9:30	2,583	155	2,583	P	--	SI	Oct-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	9/10/02 8:36	9/10/02 13:09	4,550	273	4,550	P	--	SI	Oct-02	2002
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	15/10/02 8:53	15/10/02 14:13	5,333	320	5,333	P	--	SI	Oct-02	2002
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	24/10/02 10:26	24/10/02 13:34	3,133	188	3,133	P	--	SI	Oct-02	2002
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	29/10/02 9:21	29/10/02 12:18	2,950	177	2,950	P	--	SI	Oct-02	2002
SAN JUAN	SALIDA LINEA CAUCETE	132	3/11/02 7:51	3/11/02 12:01	4,167	250	4,167	P	--	SI	Nov-02	2002
L. DE CUYO	ALIMENT. YPF DEST. 1	13,2	8/11/02 9:00	8/11/02 13:14	4,233	254	4,233	P	--	SI	Nov-02	2002
L. DE CUYO	SALIDA LINEA YPF POZO 1	33	8/11/02 9:00	8/11/02 13:14	4,233	254	4,233	P	--	SI	Nov-02	2002
CRUZ DE PIEDRA	SALIDA A CESPEDES	13,2	28/11/02 8:53	28/11/02 13:24	4,517	271	4,517	P	--	SI	Nov-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	1/12/02 3:48	1/12/02 6:15	2,450	147	2,450	F	NO	SI	Dic-02	2002
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	4/12/02 10:23	4/12/02 11:51	1,467	88	1,467	P	--	SI	Dic-02	2002
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	5/12/02 8:49	5/12/02 13:38	4,817	289	4,817	P	--	SI	Dic-02	2002
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	11/12/02 7:00	11/12/02 11:31	4,517	271	4,517	P	--	SI	Dic-02	2002
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 3 DESTILERIA	13,2	12/12/02 8:53	12/12/02 13:12	4,317	259	4,317	P	--	SI	Dic-02	2002
SAN JUAN	ALIMENT. POCITOS II	33	17/12/02 18:30	17/12/02 23:34	5,067	304	5,067	P	--	SI	Dic-02	2002
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA SANTA ROSA	66	27/12/02 9:17	27/12/02 11:32	2,250	135	2,250	P	--	SI	Dic-02	2002

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DE LA CRUZ	132	8/1/03 6:56	8/1/03 10:48	3,867	232	3,867	P	--	SI	Ene-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	22/1/03 19:40	27/1/03 8:20	108,667	6520	108,667	F	NO	SI	Ene-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	13/2/03 10:25	13/2/03 12:58	2,550	153	2,550	P	--	SI	Feb-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA YPF	66	11/3/03 8:13	11/3/03 15:47	7,567	454	7,567	P	--	SI	Mar-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	14/3/03 17:43	28/3/03 9:57	328,233	19694	328,233	F	NO	SI	Mar-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. ROSARIO	13,2	18/3/03 9:16	18/3/03 11:30	2,233	134	2,233	P	--	SI	Mar-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	19/3/03 9:11	19/3/03 12:03	2,867	172	2,867	P	--	SI	Mar-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	25/3/03 9:11	25/3/03 11:25	2,233	134	2,233	P	--	SI	Mar-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. MANANTIALES	13,2	26/3/03 9:26	26/3/03 11:10	1,733	104	1,733	P	--	SI	Mar-03	2003
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	3/4/03 8:53	3/4/03 14:17	5,400	324	5,400	P	--	SI	Abr-03	2003
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	4/4/03 8:26	4/4/03 13:42	5,267	316	5,267	P	--	SI	Abr-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA UGARTECHE	66	29/4/03 8:29	29/4/03 16:03	7,567	454	7,567	P	--	SI	Abr-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 1	66	13/5/03 7:53	13/5/03 14:55	7,033	422	7,033	P	--	SI	May-03	2003
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	14/5/03 12:08	14/5/03 16:36	4,467	268	4,467	P	--	SI	May-03	2003
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 1 DESTILERIA	13,2	14/5/03 12:11	14/5/03 16:36	4,417	265	4,417	P	--	SI	May-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 2	66	21/5/03 8:15	21/5/03 14:30	6,250	375	6,250	P	--	SI	May-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. MARIANO MORENO	13,2	5/6/03 8:59	5/6/03 12:44	3,750	225	3,750	P	--	SI	Jun-03	2003
PEDRO VARGAS	AUTOTRAFO EMSE	132	10/6/03 8:11	10/6/03 14:20	6,150	369	6,150	P	--	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	11/6/03 7:14	11/6/03 13:30	6,267	376	6,267	P	--	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. IGNACIO DE LA ROSA	13,2	12/6/03 6:59	12/6/03 11:25	4,433	266	4,433	P	--	SI	Jun-03	2003
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 3 DESTILERIA	13,2	13/6/03 9:04	13/6/03 11:52	2,800	168	2,800	P	--	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. CERECETTO	13,2	17/6/03 9:38	17/6/03 13:15	3,617	217	3,617	P	--	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	19/6/03 7:35	19/6/03 11:20	3,750	225	3,750	P	--	SI	Jun-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	20/6/03 9:45	20/6/03 14:40	4,917	295	4,917	P	--	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	24/6/03 7:08	24/6/03 12:25	5,283	317	5,283	P	--	SI	Jun-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRIALES	66	24/6/03 8:42	24/6/03 12:58	4,267	256	4,267	P	--	SI	Jun-03	2003
SAN JUAN	DISTRIB. IRIGOYEN	13,2	26/6/03 7:10	26/6/03 12:39	5,483	329	5,483	P	--	SI	Jun-03	2003
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	26/6/03 9:40	26/6/03 15:11	5,517	331	5,517	P	--	SI	Jun-03	2003
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	2/7/03 9:06	2/7/03 13:33	4,450	267	4,450	P	--	SI	Jul-03	2003
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	8/7/03 10:09	8/7/03 14:01	3,867	232	3,867	P	--	SI	Jul-03	2003
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	8/7/03 10:09	8/7/03 14:01	3,867	232	3,867	P	--	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	22/7/03 9:27	22/7/03 12:12	2,750	165	2,750	P	--	SI	Jul-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA JUNIN	66	22/7/03 15:52	22/7/03 19:14	3,367	202	3,367	F	NO	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRIALES	66	23/7/03 8:01	23/7/03 15:03	7,033	422	7,033	P	--	SI	Jul-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CESPEDES	13,2	24/7/03 8:47	24/7/03 13:13	4,433	266	4,433	P	--	SI	Jul-03	2003
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	24/7/03 10:01	24/7/03 15:16	5,250	315	5,250	P	--	SI	Jul-03	2003
SAN JUAN	LINEA A CAUCETE	132	27/7/03 8:27	27/7/03 13:10	4,717	283	4,717	P	--	SI	Jul-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA JUNIN	66	28/7/03 9:07	28/7/03 10:20	1,217	73	1,217	P	--	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	29/7/03 7:09	29/7/03 20:48	13,650	819	13,650	P	--	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	30/7/03 9:29	30/7/03 16:56	7,450	447	7,450	P	--	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	31/7/03 17:20	31/7/03 23:59	6,650	399	6,650	F	NO	SI	Jul-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	1/8/03 0:00	3/8/03 12:38	60,633	3638	60,633	F	NO	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON I	33	6/8/03 8:00	6/8/03 10:34	2,567	154	2,567	P	--	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON II	33	7/8/03 7:03	7/8/03 11:38	4,583	275	4,583	P	--	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	LINEA SAN CARLOS	66	7/8/03 11:01	7/8/03 12:06	1,083	65	1,083	F	NO	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	ALIMENT. SCOP	33	8/8/03 7:23	8/8/03 9:55	2,533	152	2,533	P	--	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	LINEA ELECTRO METALÚRGICA ANDINA	132	12/8/03 8:16	12/8/03 15:20	7,067	424	7,067	P	--	SI	Ago-03	2003

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
CAPIZ	LINEA SAN CARLOS	66	17/8/03 9:26	17/8/03 13:45	4,317	259	4,317	P	--	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	17/8/03 9:57	17/8/03 13:06	3,150	189	3,150	P	--	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	17/8/03 9:59	17/8/03 13:09	3,167	190	3,167	P	--	SI	Ago-03	2003
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	22/8/03 13:17	22/8/03 16:02	2,750	165	2,750	P	--	SI	Ago-03	2003
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	24/8/03 8:15	24/8/03 11:57	3,700	222	3,700	P	--	SI	Ago-03	2003
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	24/8/03 8:15	24/8/03 11:58	3,717	223	3,717	P	--	SI	Ago-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	4/9/03 10:20	4/9/03 14:19	3,983	239	3,983	P	--	SI	Sep-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	5/9/03 16:40	5/9/03 19:47	3,117	187	3,117	F	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	LINEA UGARTECHE	66	9/9/03 10:21	9/9/03 12:58	2,617	157	2,617	P	--	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	10/9/03 15:31	20/9/03 17:17	241,767	14506	241,767	F	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	10/9/03 15:31	11/9/03 0:04	8,550	513	8,550	F	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA I	66	10/9/03 15:31	10/9/03 15:48	0,283	17	0,283	F	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA II	66	10/9/03 15:31	10/9/03 16:38	1,117	67	1,117	F	NO	SI	Sep-03	2003
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	10/9/03 15:31	10/9/03 15:38	0,117	7	0,117	F	NO	SI	Sep-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	12/9/03 10:19	12/9/03 13:22	3,050	183	3,050	P	--	SI	Sep-03	2003
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	16/9/03 7:54	16/9/03 12:31	4,617	277	4,617	P	--	SI	Sep-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	17/9/03 10:00	17/9/03 12:38	2,633	158	2,633	P	--	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	20/9/03 9:03	20/9/03 17:17	8,233	494	8,233	P	--	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	28/9/03 7:03	29/9/03 7:20	24,283	1457	24,283	P	--	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	30/9/03 16:54	30/9/03 23:59	7,083	425	7,083	F	NO	SI	Sep-03	2003
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	1/10/03 0:00	2/10/03 1:25	25,417	1525	25,417	RF	NO	SI	Oct-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	1/10/03 9:37	1/10/03 13:36	3,983	239	3,983	P	--	SI	Oct-03	2003
CAPIZ	ROSARIO	13,2	1/10/03 9:38	1/10/03 13:36	3,967	238	3,967	P	--	SI	Oct-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	1/10/03 10:00	1/10/03 13:36	3,600	216	3,600	P	--	SI	Oct-03	2003
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	1/10/03 10:00	1/10/03 13:36	3,600	216	3,600	P	--	SI	Oct-03	2003
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	9/10/03 8:48	9/10/03 14:26	5,633	338	5,633	P	--	SI	Oct-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. POPULAR RIVADAVIA	13,2	29/10/03 10:07	29/10/03 12:41	2,567	154	2,567	P	--	SI	Oct-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. ALTO VERDE	13,2	30/10/03 11:10	30/10/03 14:12	3,033	182	3,033	P	--	SI	Oct-03	2003
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. SUB. RIO TUNUYAN	13,2	31/10/03 10:18	31/10/03 12:15	1,950	117	1,950	P	--	SI	Oct-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RUSSELL	13,2	4/11/03 7:40	4/11/03 12:08	4,467	268	4,467	P	--	SI	Nov-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	5/11/03 10:03	5/11/03 12:26	2,383	143	2,383	P	--	SI	Nov-03	2003
MONTE CASEROS	ALIMENT. COOP. 2	13,2	6/11/03 10:14	6/11/03 12:12	1,967	118	1,967	P	--	SI	Nov-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	RONCHI	13,2	11/11/03 7:50	11/11/03 12:05	4,250	255	4,250	P	--	SI	Nov-03	2003
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA I	66	18/11/03 10:26	18/11/03 14:17	3,850	231	3,850	P	--	SI	Nov-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	PATAGONIA	13,2	19/11/03 10:49	19/11/03 13:10	2,350	141	2,350	P	--	SI	Nov-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	23/11/03 5:07	23/11/03 19:36	14,483	869	14,483	P	--	SI	Nov-03	2003
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	21/12/03 7:12	21/12/03 12:16	5,067	304	5,067	P	--	SI	Dic-03	2003
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	21/12/03 7:15	21/12/03 15:11	7,933	476	7,933	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA VIDELA ARANDA	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 12:06	2,350	141	2,350	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 12:06	2,350	141	2,350	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA VIDELA ARANDA	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 12:06	2,350	141	2,350	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 12:06	2,350	141	2,350	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CESPEDES	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 12:06	2,350	141	2,350	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RUSSELL	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 9:46	0,017	1	0,017	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 12:06	2,350	141	2,350	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO SS AA TURBOGAS	13,2	21/12/03 9:45	21/12/03 9:46	0,017	1	0,017	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RUSSELL	13,2	21/12/03 12:02	21/12/03 12:06	0,067	4	0,067	P	--	SI	Dic-03	2003

ANEXO III.1. - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES DE SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

Estacion	Salida	V	Salida	Entrada	Horas	Minutos	u x t	Tipo	Aut	Inf	Mes/Año	Año
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO SS AA TURBOGAS	13,2	21/12/03 12:02	21/12/03 12:06	0,067	4	0,067	P	--	SI	Dic-03	2003
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BUSTAMANTE	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 9:33	1,550	93	1,550	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA MAIPU	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 8:02	0,033	2	0,033	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA VIDELA ARANDA	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 9:33	1,550	93	1,550	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 9:33	1,550	93	1,550	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CESPEDES	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 9:33	1,550	93	1,550	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RUSELL	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 9:33	1,550	93	1,550	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 9:33	1,550	93	1,550	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO SS AA TURBOGAS	13,2	4/1/04 8:00	4/1/04 8:02	0,033	2	0,033	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	LINEA MAIPU	13,2	4/1/04 9:27	4/1/04 9:33	0,100	6	0,100	P	--	SI	Ene-04	2004
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO SS AA TURBOGAS	13,2	4/1/04 9:27	4/1/04 9:33	0,100	6	0,100	P	--	SI	Ene-04	2004
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	6/1/04 11:06	6/1/04 14:09	3,050	183	3,050	P	--	SI	Ene-04	2004
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	13/1/04 5:04	13/1/04 7:03	1,983	119	1,983	P	--	SI	Ene-04	2004
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	17/1/04 10:31	17/1/04 12:02	1,517	91	1,517	P	--	SI	Ene-04	2004
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	21/1/04 9:15	21/1/04 11:18	2,050	123	2,050	P	--	SI	Ene-04	2004
SAN JUAN	ALIMENT. SCOP	33	21/1/04 15:19	21/1/04 18:23	3,067	184	3,067	F	NO	SI	Ene-04	2004
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	22/1/04 16:00	22/1/04 20:45	4,750	285	4,750	F	NO	SI	Ene-04	2004
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	31/1/04 8:29	31/1/04 8:50	0,350	21	0,350	P	--	SI	Ene-04	2004
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	31/1/04 8:55	31/1/04 9:39	0,733	44	0,733	P	--	SI	Ene-04	2004
							2329,540					
								883,607				
								1445,933				

DISTROCUYO S.A.**ANEXO III.2 - Tasa de falla desde Enero del 2000 a Enero de 2004**

Ene-00	1,29
Feb-00	1,12
Mar-00	1,29
Abr-00	1,61
May-00	1,93
Jun-00	2,17
Jul-00	2,17
Ago-00	2,01
Sep-00	2,25
Oct-00	2,17
Nov-00	2,25
Dic-00	2,25
Ene-01	2,97
Feb-01	3,05
Mar-01	2,97
Abr-01	2,81
May-01	2,57
Jun-01	2,49
Jul-01	2,49
Ago-01	2,65
Sep-01	2,33
Oct-01	2,33
Nov-01	2,09
Dic-01	2,17
Ene-02	1,69
Feb-02	1,77
Mar-02	1,69
Abr-02	1,61
May-02	1,69
Jun-02	1,69
Jul-02	1,85
Ago-02	1,69
Sep-02	1,69
Oct-02	1,77
Nov-02	1,69
Dic-02	1,53
Ene-03	1,37
Feb-03	1,29
Mar-03	1,29
Abr-03	1,29
May-03	1,12
Jun-03	1,12
Jul-03	1,04
Ago-03	1,2
Sep-03	1,2
Oct-03	1,45
Nov-03	1,45
Dic-03	1,53
Ene-04	1,93

Tasa de Falla Promedio	1,86
-------------------------------	-------------

Tasa Media de Referencia calculada en base a las Tasas de Fallas de los meses comprendidos entre En-00 y En-04 inclusive

ANEXO III.3 - Indices de Calidad Media de Referencia desde En-00 a En-04

	LINEAS	TRAFOS	SALIDAS	
			hasta 31/5/02	desde 1/6/02
Suma uxt	141634,9088	590778,3333	883,607	1445,933
Ut	1245,13	1180	72	73
T	35808	35808	21168	14640
Indisponibilidad media	0,0032	0,0140	0,0009	

Anexo III.4 Base de Datos - LINEAS - DISTROCUYO S.A.

LINEA	U	LONG	ALTA(E/S)	BAJA (F/S)	Codigo Equipo CAMMESA
AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	220	177,87	12/01/95		697
AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	220	42,95	12/01/95		711
AGUA DEL TORO - NIHUIL II	220	53,49	12/01/95		698
ANCHORIS - CAPIZ	132	41,95	12/01/95		699
ANCHORIS - CRUZ DE PIEDRA	132	33,5	12/01/95		701
ANCHORIS - TUNUYAN	132	52,86	12/01/95		700 / 719
C.H. NIHUIL 1 - PEDRO VARGAS	132	46,45	12/01/95		716
CAPIZ - PEDRO VARGAS	132	122,13	12/01/95		714
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 1	132	21,98	12/01/95		708
CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA 2	132	21,98	12/01/95		707
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 1	132	18,08	12/01/95		704
CRUZ DE PIEDRA - LUJAN DE CUYO 2	132	18,08	12/01/95		705
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	132	180,18	12/01/95		702
CRUZ DE PIEDRA - SAN JUAN	220	171,6	12/01/95		706
LOS REYUNOS - GRAN MENDOZA	220	188,32	12/01/95		710
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 1	132	19,06	12/01/95		713
MONTE CASEROS - GRAN MENDOZA 2	132	19,06	12/01/95		712
PEDRO VARGAS - SAN RAFAEL	132	15,59	12/01/95		715

Anexo III.4 Base de Datos - TRANSFORMADORES - DISTROCUYO S.A.

ET	TR	POT	U	ALTA	BAJA	OBS	Codigo CAMMESA Equipo
ANCHORIS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	12/1/95 0:00			856
ANCHORIS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	12/1/95 0:00			857
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 1	10	66/13,2	12/1/95 0:00			858
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 2	30	132/66/13,2	12/1/95 0:00			859
BAJO RIO TUNUYAN	TRAFO 3	30	132/66/13,2	12/1/95 0:00			1023
CAPIZ	TRAFO 1	20	132/66/13,2	12/1/95 0:00			860
CAPIZ	TRAFO 2	20	132/66/13,2	12/1/95 0:00			861
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	150	220/132	12/1/95 0:00			1013
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 1	60	132/66/13,2	12/1/95 0:00			862
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	60	132/66/13,2	12/1/95 0:00			863
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO 2	150	220/132	12/1/95 0:00			1014
LUJAN DE CUYO	LINEA SILARSA CON TRAFO	15	132/13,2	12/1/95 0:00			868
LUJAN DE CUYO	TRAFO 17	15	132/13,2	12/1/95 0:00		o trafo 17 / 1 YPF	866
LUJAN DE CUYO	TRAFO 18	15	132/13,2	12/1/95 0:00		o trafo 18 / 2 YPF	867
LUJAN DE CUYO	TRAFO 6	40	132/33/13,2	12/11/97 6:10		o trafo 2 YPF	3405
LUJAN DE CUYO	TRAFO 5	40	132/33/13,2	1/12/98 0:00		desde el 17/11/97 21:53 hs - o trafo 1 (YPF)	3287
MONTE CASEROS	TRAFO 2	30	132/66/13,2	12/1/95 0:00			870
MONTE CASEROS	TRAFO 1	30	132/66/13,2	12/1/95 0:00			869
SAN JUAN	AUTOTRAFO 1	150	220/132	12/1/95 0:00		220/132/13,2 o trafo	1015
SAN JUAN	TRAFO 1	30	132/33/13,2	12/1/95 0:00			873
SAN JUAN	TRAFO 2	30	132/33/13,2	12/1/95 0:00			872
SAN JUAN	TRAFO 3	15	132/33	12/1/95 0:00			874
SAN JUAN	TRAFO 4	30	132/33/13,2	12/1/95 0:00		o TRAFO NUEVO	871
SAN JUAN	AUTOTRAFO 2	150	220/132/13,2	22/11/99		ingreso el 22/11/99	3555

1180

BAJAS							
LUJAN DE CUYO	TRAFO YPF 1	30	132/33/13,2	12/01/95	12/11/97	hasta el 12/11/97 6:10 hs o trafo 5 por cambio de potencia	
SAN JUAN	TRAFO 5	15	132/33/13,2	12/01/95	17/09/99	Retirado el 17/9/99	
LUJAN DE CUYO	TRAFO YPF 2	30	132/33/13,2	12/01/95	01/12/98	Por cambio de potencia	

Anexo III.4 Base de Datos - SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

E.T.	SALIDA	U	ALTA	BAJA	PTO DE CONEXIÓN	OBS	Codigo CAMMESA Equipo
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA I	66	12/1/95 0:00		5		877
ANCHORIS	LINEA ARGENTINA II	66	12/1/95 0:00		4		876
ANCHORIS	LINEA UGARTECHE	66	12/1/95 0:00		3		875
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 1	13,2	12/1/95 0:00		6		878
ANCHORIS	ALIMENT. CD ANCHORIS 2	13,2	12/1/95 0:00		7		879
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA JUNIN	66	12/1/95 0:00		9		881
BAJO RIO TUNUYAN	LINEA SANTA ROSA	66	12/1/95 0:00		8		880
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. ALTO VERDE	13,2	12/1/95 0:00		11		883
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. POPULAR RIVADAVIA	13,2	12/1/95 0:00		10		882
BAJO RIO TUNUYAN	ALIMENT. COOP. SUB. RIO TUNUYAN	13,2	12/1/95 0:00		12		884
CAPIZ	LINEA SAN CARLOS	66	12/1/95 0:00		15		887
CAPIZ	LINEA TUNUYAN	66	12/1/95 0:00		14		886
CAPIZ	LINEA ZAPATA	66	12/1/95 0:00		13		885
CAPIZ	ALIMENT. CAPIZ	13,2	1/11/01 0:00		17	Nombre Anterior "CALISE". INCORP1101.xls	889
CAPIZ	ALIMENT. LOS MANANTIALES	13,2	1/11/01 0:00		17,1	Nombre anterior "CAPIZ". INCORP:XLS	890
CAPIZ	ALIMENT. CHACON	13,2	1/11/01 0:00		16	Nombre Anterior "la consulta". INCORP1101.XLS	888
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DE LA CRUZ	132	12/1/95 0:00		26,1		891
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRIALES	66	12/1/95 0:00		28		892
CRUZ DE PIEDRA	LINEA GODOY CRUZ	66	12/1/95 0:00		32		896
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 1	66	12/1/95 0:00		30		894
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RODEO DEL MEDIO 2	66	12/1/95 0:00		31		895
CRUZ DE PIEDRA	LINEA UGARTECHE	66	12/1/95 0:00		33		897
CRUZ DE PIEDRA	LINEA YPF	66	12/1/95 0:00		29		893
CRUZ DE PIEDRA	LINEA BARRANCAS	13,2	12/1/95 0:00		37		901
CRUZ DE PIEDRA	LINEA VIDELA ARANDA	13,2	1/11/01 0:00		36	Nombre anterior "BUSTAMANTE". INCORP1101.XLS	900
CRUZ DE PIEDRA	LINEA CESPEDES	13,2	12/1/95 0:00		38		902
CRUZ DE PIEDRA	LINEA RUSELL	13,2	12/1/95 0:00		39	Nombre anterior "MAIPU". INCORP1101.XLS	903
CRUZ DE PIEDRA	LINEA TRES ESQUINAS	13,2	12/1/95 0:00		35		899
CRUZ DE PIEDRA	TRAFO SS AA TURBOGAS	13,2	12/1/95 0:00		34		898
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. EL TIGRE	13,2	12/1/95 0:00		64,4		1022
LOS REYUNOS	LINEA A C.H. LOS REYUNOS	13,2	12/1/95 0:00		64,2		1020
LUJAN DE CUYO	LINEA PARQUE IND. PETROQUIMICO	132	12/1/95 0:00		66		904
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 1	132	12/1/95 0:00		64,5		905
LUJAN DE CUYO	LINEA SAN MARTIN 2	132	12/1/95 0:00		64,6		906
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 1	33	12/1/95 0:00		78		907
LUJAN DE CUYO	LINEA YPF POZOS 2	33	12/1/95 0:00		79		908
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 1 DESTILERIA	13,2	12/1/95 0:00		80		909
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 2 DESTILERIA	13,2	12/1/95 0:00		81		910
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 3 DESTILERIA	13,2	12/1/95 0:00		82		911
LUJAN DE CUYO	ALIMENT. 4 DESTILERIA	13,2	12/1/95 0:00		83		912
MONTE CASEROS	LINEA COSTA DE ARAUJO	66	12/1/95 0:00		85		913
MONTE CASEROS	LINEA JUNIN Y EL MARCADO	66	12/1/95 0:00		87		915
MONTE CASEROS	LINEA RODEO DEL MEDIO	66	12/1/95 0:00		86		914

Anexo III.4 Base de Datos - SALIDAS - DISTROCUYO S.A.

E.T.	SALIDA	U	ALTA	BAJA	PTO DE CONEXIÓN	OBS	Codigo CAMMESA Equipo
MONTE CASEROS	ALIMENT. COOP. 1	13,2	12/1/95 0:00		88		917
MONTE CASEROS	ALIMENT. COOP. 2	13,2	12/1/95 0:00		89		918
PEDRO VARGAS	AUTOTRAFO EMSE	132	12/1/95 0:00		91		947
SAN JUAN	LINEA A C.H. ULLUM	132	12/1/95 0:00		92,2		921
SAN JUAN	LINEA A CAUCETE	132	12/1/95 0:00		92,1		920
SAN JUAN	LINEA C.H. QUEBRADA DE ULLUM	132	12/1/95 0:00		93		922
SAN JUAN	LINEA ELECTRO METALÚRGICA ANDINA	132	12/1/95 0:00		92		919
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO I	33	12/1/95 0:00		102		931
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO II	33	12/1/95 0:00		99		928
SAN JUAN	ALIMENT. CENTRO III	33	12/1/95 0:00		101		930
SAN JUAN	ALIMENT. FABRICAS CEMENTO	33	12/1/95 0:00		104		933
SAN JUAN	ALIMENT. POCITOS I	33	12/1/95 0:00		105		934
SAN JUAN	ALIMENT. POCITOS II	33	12/1/95 0:00		96		925
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON I	33	12/1/95 0:00		106		935
SAN JUAN	ALIMENT. RAWSON II	33	12/1/95 0:00		98		927
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO I	33	12/1/95 0:00		103		932
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO II	33	12/1/95 0:00		95		924
SAN JUAN	ALIMENT. SARMIENTO III	33	12/1/95 0:00		97		926
SAN JUAN	ALIMENT. SCOP	33	12/1/95 0:00		100		929
SAN JUAN	ALIMENT. VILLA KRAUSE	33	12/1/95 0:00		94		923
SAN JUAN	DISTRIB. CERECETTO	13,2	12/1/95 0:00		112		941
SAN JUAN	DISTRIB. DR. ORTEGA	13,2	12/1/95 0:00		113		942
SAN JUAN	DISTRIB. IGNACIO DE LA ROSA	13,2	12/1/95 0:00		108		937
SAN JUAN	DISTRIB. IRIGOYEN	13,2	12/1/95 0:00		110		939
SAN JUAN	DISTRIB. MARIANO MORENO	13,2	12/1/95 0:00		107		936
SAN JUAN	DISTRIB. REP. DEL LIBANO	13,2	12/1/95 0:00		109		938
SAN JUAN	DISTRIB. ZONDA	13,2	12/1/95 0:00		111		940
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (1)	132	12/1/95 0:00		136		943
SAN RAFAEL	AUTOTRAFO EMSE (2)	132	12/1/95 0:00		137		944
LUJAN DE CUYO	SALIDA LINEA 132 Kv A C. CACHEUTA	132	24/5/02 0:00			INCORP0502.XLS	

hasta el 31/5/02 **72**
 desde el 1/6/02 **73**



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO IV

PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

(Valores en Millones de Pesos de Septiembre de 2004)

DISTROCUYO		2005
Estado de Resultados		
Ingresos por Venta	MM\$	17.18
Regulados		13.58
No Regulados		3.60
Costos Operativos	MM\$	11.37
Gastos en Personal Act. Regulada		4.84
Operador Técnico		0.00
Serv. Contratados y Gastos Grales. O&M		3.50
Tasas ENRE		0.07
Gastos de la Actividad No Regulada		2.96
Resultado Operativo	MM\$	5.81
Amortizaciones	MM\$	3.28
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	MM\$	2.53
Intereses	MM\$	0.00
Impuesto a las Ganancias	MM\$	0.90
RESULTADO FINAL	MM\$	1.63
Flujo de Fondos		
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM\$	5.81
Usos (Egresos de Caja)	MM\$	0.90
Inversiones	MM\$	2.30
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	MM\$	2.61



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

HIPÓTESIS Y BASES DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES ECONÓMICO – FINANCIERA

Instalaciones

- El cálculo de ingresos fue realizado a partir del conjunto de instalaciones de DISTROCUYO S.A. existentes al año 2004, cuyo detalle es el siguiente:

CAPACIDAD DE TRANSPORTE	LONGITUD
LAT 220 Kv	634.22
LAT 132/66 kV	610.99
Total	1245.21
CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 220 kV	0
Salidas 132/66 kV	29
Salidas 33/13.2 kV	47
Total	76
CAP. DE TRANSFORMACION	POTENCIA
Remunerados	1180

- Se incorporaron al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de las ET Cruz de Piedra, equivalentes a 15 MVA afectados por el porcentaje de dedicación a la demanda.

Remuneración

- Aumento promedio del 31 % sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de Junio de 2005. El aumento se aplica, en la proporción correspondiente, únicamente sobre los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO.

Costos Año 2005: Expresados en pesos de septiembre de 2004

- Salarios:
 - » Masa Salarial Actividad Regulada (Millones de Pesos) 4,84
 - » Planta de Personal (cantidad) 84
- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios (Millones de Pesos):
 - » Servicios Contratados y Gastos Generales de O&M y Adm. 3,50
 - » Tasas ENRE 0,07

Plan de Inversiones

- Obras para reposición, seguridad y medio ambiente, calidad de servicio, cuyo detalle se muestra en Anexo VII:
 - » Año 2005 (Millones de Pesos) 2,30



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO V

CALCULO DE INGRESOS DE LA CLAUSULA 7.2

Se adecuan los ingresos resultantes de la aplicación de la variación promedio que surge del apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan y a fin de cumplir con los compromisos asumidos en la Carta de Entendimiento teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido.

Remuneración por Conexión

- Por cada salida de 220 kV: + \$ 0,675 Más seiscientos setenta y cinco milésimas de peso por hora.
- Por cada salida de 132 kV ó 66 kV + \$ 0,338 Más trescientos treinta y ocho milésimas de peso por hora.
- Por cada salida de 33 kV. ó 13,2 kV + \$ 0,253 Más doscientos cincuenta y tres milésimas de peso por hora.
- Por transformador de rebaje dedicado + \$ 0,025 Más veinticinco milésimas de peso por hora por MVA

Capacidad de Transporte

- Para líneas de 220 kV + \$ 7,593 Más siete pesos con quinientas noventa y tres milésimas por hora cada 100 km.
- Para líneas de 132 kV. ó 66 kV + \$ 7,255 Más siete pesos con doscientas cincuenta y cinco milésimas por hora cada 100 km.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

(En miles de pesos)

Estado de Resultados	Trimestre				Acumulado Anual	Provección Anexo IV	Diferencia
	1ro	2do	3ro	4to			
Ingresos por Venta							
-- Regulados							
-- No Regulados							
Costos Operativos							
--Personal Actividad Regulada							
-- Activación de personal							
--Contratistas y Servicios de Terceros							
--Materiales							
--Management Fee/Operador Técnico							
--Tasas ENRE							
--Bonificaciones calidad de servicio							
--Impuestos, tasas y contribuciones							
--Gastos Actividad No Regulada							
RES. OPERATIVO							
Amortizaciones							
RES. OPERATIVO ANTES DE RES. FIN.							
Resultados financieros							
Impuesto a las Ganancias							
RESULTADO FINAL							
Flujo de Fondos							
Fuentes (ingresos de caja)							
Usos (egresos de caja)							
Inversiones							
Excedentes de Caja antes del Servicio de la Deuda							



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

FACTURACION

En valores nominales (Miles de \$)	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Proyecciones Fisicas													
Instalaciones Reguladas													
Kms de líneas 220 kv													
Altas													
Kms de líneas 132 kv													
Altas													
Nº de EE.TT													
Altas													
Nº de Transformadores Instalados													
Nº de Transformadores Retribuidos													
Altas													
MVA Instalados													
MVA Retribuidos													
Altas													
Campos de Salida Retribuidos													
220kV													
Altas													
132-66kV													
Altas													
33-13,2kV													
Altas													
Base Tarifaria Mensual													
Capacidad de Transporte (\$/h*100km)													
Lineas de 132 kv													
Lineas de 220 kv													
Transformación (\$/h*Mva)													
Puntos de Conexión (\$/h)													
220 kv													
132 kv ó 66 kv													
33 kv ó 13,2 kv													
Capacitores S.I													
Remuneracion Mensual													
Remuneracion Mensual TEORICA													
Actividades No Reguladas													
CONTRATOS DE SOTR													
CONTRATOS DE COMUNICACIONES													
CONTRATOS DE DAG													
CONTRATOS DE SMEC													
CONTRATOS DE O&M													
CONTRATOS VARIOS													
OBRAS													
CONTRATOS DE PROTECCIONES													
Total Actividades No Reguladas													
Total													



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

SUELDOS Y CARGAS SOCIALES

TOTAL EMPRESA - Act. Regulada (En Miles de \$) Ene-05 Feb-05 Mar-05 Abr-05 May-05 Jun-05 Jul-05 Ago-05 Sep-05 Oct-05 Nov-05 Dic-05 Ene-06

Sueldos y Cargas Sociales
Remuneraciones
Horas Extras
Bonificaciones
Cargas Sociales
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales
Capitalización (Gastos Activados)
Desvinculaciones
Total

TOTAL EMPRESA - Act. NO Regulada (En Miles de \$)

Sueldos y Cargas Sociales
Remuneraciones
Horas Extras
Bonificaciones
Cargas Sociales
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales
Capitalización (Gastos Activados)
Desvinculaciones
Total



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

ACTIVIDAD REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
----------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Apertura Costos Generales

Costos Generales O&M Activ. Regulada

Materiales
Reparaciones y contratistas
Limpieza y vigilancia
Mantenimiento de flota
Combustible
Seguros
Papelería
Teléfono
Comunicaciones
Impuestos, tasas y contribuciones
Alquileres
Movilidad y Viaticos
Gastos de Representacion
Varios
Gastos de Seguridad e higiene

Costos Generales Comercialización Activ. Regulada

Materiales
Reparaciones y contratistas
Limpieza y vigilancia
Mantenimiento de flota
Combustible
Seguros
Papelería
Teléfono
Comunicaciones
Impuestos, tasas y contribuciones
Gestión de almacenes
Gestión de compras
Gestión de Recursos Humanos
Gestión de Sistemas
Gestión de Legales
Gestión Contable
Gestión de Seguridad e Higiene
Alquileres
Publicidad

Costos Generales Administración Activ. Regulada

Honorarios Directores y Sindico
Materiales
Reparaciones y Contratistas
Limpieza y vigilancia
Mantenimiento de flota
Combustible
Seguros
Papelería
Teléfonos
Comunicaciones
Impuestos tasas y contribuciones
Alquileres
Servicios Publicos
Impuesto a los debitos
Capacitacion
Gastos y comisiones bancarias
Movilidad y Viaticos
Gastos de representacion
Varios
Gestión de Seguridad e Higiene
Impuestos, Tasas y Contrib.
Alquileres

TOTAL GENERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
----------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Honorarios

Asesoría Técnica
As. Legal e Integral
As. Legal y Societario
As. Legal y Laboral



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

ACTIVIDAD NO REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
----------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Costos Generales O&M Activ. NO REGULADA

Materiales
Reparaciones y contratistas
Limpieza y vigilancia
Mantenimiento de flota
Combustible
Seguros
Papelería
Teléfono
Comunicaciones
Impuestos, tasas y contribuciones
Alquileres
Movilidad y Viaticos
Gastos de Representacion
Varios
Gastos de Seguridad e higiene

Honorarios

Asesoría Técnica
As. Legal e Integral
As. Legal y Societario
As. Legal y Laboral
As. Contable y Auditoría
Escribanos
Publicidad
Otros

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

FLUJO DE FONDOS

TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
En valores nominales (Miles de \$)													
Fondos al inicio													
Variación de fondos													
Fondos al cierre													
Actividad													
Fuentes													
Generación Interna Neta (EBITDA)													
Otros Ingresos de Capital													
Intereses Cobrados													
Ajuste por Morosidad													
IVA sobre Ingresos													
Total Fuentes													
Usos													
Inversiones netas													
Intereses Pagados - Proveedores													
IGMP Pagado													
IVA sobre Egresos													
IVA Ingreso Posición Neta													
Cambios Capital de Trabajo													
Dividendos pagados													
Total Usos													
Flujo Neto de Fondos - Actividad													
Financiamiento													
Fuentes													
Préstamos Recibidos													
Usos													
Servicio de la Deuda - Antigua													
Intereses													
Servicio de la Deuda - Futura													
Amortización													
Intereses													
Flujo Neto de Fondos - A + F													



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

Definición de siglas utilizadas:

GAT Gerencia de Alta Tensión (mantenimiento de líneas y estaciones transformadoras)

PCC Gerencia de Protecciones, Funciones de Telecontrol y Comunicaciones

FTC Funciones de Telecontrol

DCY Distrocuyo

GO Gerencia de Operaciones

GD Gerencia de Desarrollo

GR Gerencia de Recursos

Descripción	Area	Región	Concepto	Unidades Físicas	Pesos	Observaciones
				2005 Cantidad	2005 Inversión	
Compresor para ADT	GAT	Sur	Reemplazo del compresor para los interruptores de 220 kv	1	20.000	Ninguna
Reparación Trafo de CDP T2 Incluye Busching Nuevos	GAT	Centro	Reconstitución de la totalidad de los bobinados del transformador	1	584.400	Ninguna
Reparacion Trafo Cegelec San Juan	GAT	Norte	Reconstitución de la totalidad de los bobinados del transformador	1	200.000	Ninguna
Banco de Baterías	GAT	General	Bancos de baterías nuevos para remplazo en las Estaciones Transformadoras	1	30.000	Ninguna
Compra Escaleras	GAT	General	Reemplazo de las escaleras dieléctricas utilizadas para los trabajos con tensión	1	5.000	Juego
Herramientas Varias	GAT	General	Reemplazo de las actuales herramientas de líneas, muy gastadas y pesadas para el trabajo en altura	1	20.000	juego



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

Descripción	Area	Región	Concepto	Unidades Físicas	Pesos	Observaciones
				2005 Cantidad	2005 Inversión	
Antiesaclantes	GAT	General	Elementos para impedir que gente ajena al servicio pueda ascender a las torres y postes	2500	80.000	Ninguna
Hidroelevadora ZS	GAT	Sur	Equipo para dotar a la zona sur de una hidroelevadora. (actualmente se traslada la de la zona centro)	1	7.000	Ninguna
Pluma Hidro Grua	GAT	Centro	Reemplazo de la pluma actual	1	13.000	Ninguna
Instrumentos	GAT		Para ensayos de transformadores (en la actualidad se debe subcontratar todas las mediciones en trafos)	1	15.000	Megger y relaciómetro
Soft Valija Ensayos	GAT	Centro	Adquisición del software correspondiente a la valija de ensayo de interruptores	1	12.000	Ninguna
Seccionadores de 13,2 kV	GAT	General	Reemplazo de seccionadores muy envejecidos	12	25.000	Ninguna
Descargadores de 132 y 66 KV	GAT	General	Reemplazo de Descargadores de tecnología antigua	9	54.000	Ninguna
Descargadores de 13,2	GAT	General	Reemplazo de Descargadores de tecnología antigua	12	1.250	Ninguna
Interruptores 220 KV	GAT	General	Reemplazo de interruptores de tecnología antigua	1	145.500	Ninguna
Juego de Baterías para Cruz de Piedra	GAT	Centro	Reemplazo de las baterías de Corriente Continua de la estación Cruz de Piedra	1	43.433	Ninguna



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

Descripción	Area	Región	Concepto	Unidades Físicas	Pesos	Observaciones
				2005 Cantidad	2005 Inversión	
Adecuación de Servicios Auxiliares	GAT	Centro	Incorporación de motogenerador en ET Luján de Cuyo	1	35.500	Ninguna
Interruptores 13,2 KV	GAT	General	Reemplazo de interruptores de tecnología antigua	1	15.000	Ninguna
Juego TI TV 220	GAT	General	Reemplazo de TI y TV con problemas de aislación	6	120.000	Ninguna
Juego TI TV 132	GAT	General	Reemplazo de TI y TV con problemas de aislación	6	66.000	Ninguna
Reparación Puesta a Tierra Capiz	GAT	Sur	PAT en acero totalmente destruida	1	50.000	Ninguna
SUBTOTAL	GAT				1.542.083	
Equipos para Telecontrol	PCC	FTC	Actualización RTU	1	34.000	Ninguna
Relés de Protecciones	PCC	Protecciones	Nuevos relés digitale	3	9.350	Ninguna
Relés de Protecciones	PCC	Protecciones	Nuevos relés Digitales Protección Armónicos	3	29.000	Ninguna
Transceptor Digital 2 x E1 UHF	PCC	Comunicaciones	Nuevo sistemas de comunicaciones	2	27.000	Ninguna



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

Descripción	Area	Región	Concepto	Unidades Físicas	Pesos	Observaciones
				2005 Cantidad	2005 Inversión	
Sistemas de Alimentación asegurada (Convertidores, Inversores, UPS)	PCC	Comunicaciones	Reemplazo baterías en muy mal estado	1	3.000	Ninguna
Automatismos	PCC	Comunicaciones	Equipos para automatismos	3	6.000	Ninguna
Telefonía	PCC	Comunicaciones	Teléfonos	6	1.600	Ninguna
Herramientas	PCC	Comunicaciones	Herramientas varias para protecciones y comunicaciones	2	2.000	Juegos
Software CTROL, COM, PROTEC	PCC	Comunicaciones		1	8.000	Ninguna
Equipamiento de Informática	PCC	Comunicaciones	PC	2	2.200	Ninguna
SUBTOTAL	PCC				93.150	
Software PCS	GD	Estudios Eléctricos	Actualización Licencias para interpretar modelos eléctricos de CAMMESA, ya renovados por ésta	1	165.000	Ninguna
SUBTOTAL	GD				165.000	
Servidumbre	GR	Dpto tierras	Tareas de definición de electroductos y activación	Global	120.000	Ninguna
PC	GR	DCY	Actualización del hardware de DCY	25	54.000	Ninguna
1 server PIV (usd 6000)	GR	DCY	Nuevo server para el edificio de Bonfanti	1	20.000	Ninguna
Impresora Laser gran volumen	GR	DCY	Nueva impresora para el segundo piso del edificio de Bonfanti	1	4.650	Ninguna
Impresoras	GR	DCY	Impresoras varias	4	4.000	Ninguna



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

Descripción	Area	Región	Concepto	Unidades Físicas	Pesos	Observaciones
				2005 Cantidad	2005 Inversión	
Soft Especiales	GR	DCY	Autocad, windows, office, etc.	17	80.000	Ninguna
Automotores (Toyota 2 4x4 Cab s - 2 simple cabina doble)	GR	líneas, estaciones	Reemplazo del parque automotor	4	193.500	Ninguna
Extintores - Seguridad e Higiene	GR	DCY	Actualización de elementos de seguridad de DCY en edificios y estaciones y vehículos	21	10.558	Ninguna
Varias	GR	DCY	Reserva DR	Global	13.292	Ninguna
Subtotal	GR				500.000	
Total					2.300.233	



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al: / / 20__	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	\$	%	\$	%	\$	%
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Compresor para ADT.	1	1	20.000					
Reparación Trafo de CDP T2 Incluye Busching Nuevos	2	1	584.400					
Reparación Trafo Cegelec Sn. Juan	3	1	200.000					
Banco de Baterías	4	1	30.000					
Compra Escaleras	5	1	5.000					
Herramientas Varias	6	1	20.000					
Antiesaclantes	7	2500	80.000					
Hidorelevadora ZS	8	1	7.000					
Pluma Hidro Grua	9	1	13.000					
Instrumentos	10	1	15.000					
Soft Valija Ensayos	11	1	12.000					
Seccionadores de 13,2 kV	12	12	25.000					
Descargadores de 132 Y 66 kV	13	9	54.000					
Descargadores de 13,2 kV	14	12	1.250					



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al: / / 20__	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	\$	%	\$	%	\$	%
			(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)	
Interruptores 220 KV	15	1	145.500					
Juego de Baterías para Cruz de Piedra	16	1	43.433					
Adecuación de Servicios Auxiliares	17	1	35.500					
Interruptores 13,2 KV	18	1	15.000					
Juego TI TV 220	19	6	120.000					
Juego TI TV 132	20	6	66.000					
Reparación Puesta a Tierra Capiz	21	1	50.000					
SUBTOTAL			1.542.083					
Equipos para Telecontrol	22	1	34.000					
Relés de Protecciones	23	3	9.350					
Relés de Protecciones	24	3	29.000					
Transceptor Digital 2 x E1 UHF	25	2	27.000					
Sistemas de Alimentación asegurada (Convertidores, Inversores, UPS)	26	1	3.000					
Automatismos	27	3	6.000					



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al: / / 20__	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	\$	%	\$	%	\$	%
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Telefonía	28	6	1.600					
Herramientas	29	2	2.000					
Software CTROL, COM, PROTEC	30	1	8.000					
Equipamiento de Informática	31	2	2.200					
SUBTOTAL			93.150					
Software PCS	32	1	165.000					
SUBTOTAL			165.000					
Servidumbre	33	Global	120.000					
PC	34	25	54.000					
1 server PIV (usd 6000)	35	1	20.000					
impresora Laser gran volumen	36	1	4.650					
Impresoras	37	4	4.000					
Soft Especiales	38	17	80.000					
Automotores (Toyota 2 4x4 Cab s - 2 simple cabina doble)	39	4	193.500					
Extintores - Seguridad e Higiene	40	21	10.558					



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al: / / 20__	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	\$	%	\$	%	\$	%
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Varias	41	Global	13.292					
Subtotal			500.000					
Total			2.300.233					

Nota: A los efectos de determinar el cumplimiento del compromiso de inversión, se entenderá por Monto Ejecutado a todo aquél sobre el cual la Transportista acredite haber ejecutado los trabajos, en términos físicos, o acredite la decisión de inversión, tales como órdenes de compra, certificaciones parciales, pagos realizados a proveedores, etc, según mejor criterio del ENRE.

ANEXO IX
DISTROCUYO S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

Fuente: Nota ENRE N° 59.468

APARTADO	\$
A. Notificaciones anteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.1.) <i>No existen sanciones pendientes de pago</i>	0,00
B. Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.) <i>Tramo 6 cuotas</i>	= B.1 + B.2 + B.3
B.1. Montos Determinados <i>No existen sanciones de montos determinados pendientes de pago</i>	0,00
B.2. Montos Estimados <i>Cargos formulados pendientes de Resolución ENRE</i>	161.688,59
B.2.1. Calidad de Servicio	100.881,22
B.2.2. Indisponibilidad Sistema SMEC	60.807,37
B.3. Montos a Determinar <i>Sanciones que eventualmente aplique el ENRE correspondientes a:</i>	A Determinar
B.3.1. Sanciones por Calidad de Servicio (Agosto 2004 - Acta Acuerdo)	
B.3.2. Indisponibilidad Sistemas SOTR y SMEC (Enero 04 - Acta Acuerdo)	
B.3.3. Otras Sanciones que aplique el ENRE (06/01/02 - Acta Acuerdo)	
Valor Total Multas Impagas (vencidas y por vencer)	= A + B

ANEXO IX
DISTROCUYO S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

Fuente: Nota ENRE N° 59.468

Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)

Apartado B.2. Montos Estimados

Año	Mes	Expte. N°	Res. DTEE	Fecha	Estimado	Concepto	Destino
1999	ABRIL/JUNIO	7584	18/00	10-Feb-00	\$60.807,37	Sistema SMEC	CAMMESA
2004	ENERO	15277	86/04	27-Abr-04	\$22.778,26	Calidad de servicio	Usuarios
	FEBRERO	15473	109/04	24-May-04	\$15.248,56	Calidad de servicio	Usuarios
	MARZO	15676	166/04	03-Ago-04	\$12.494,94	Calidad de servicio	Usuarios
	ABRIL	15887	184/04	23-Ago-04	\$6.342,93	Calidad de servicio	Usuarios
	MAYO	16075	195/04	30-Nov-04	\$4.356,64	Calidad de servicio	Usuarios
	JUNIO	16278	218/04	13-Dic-04	\$34.811,17	Calidad de servicio	Usuarios
	JULIO	16476	015/05	19-Ene-05	\$4.848,72	Calidad de servicio	Usuarios
TOTAL					\$161.688,59		



ANEXO X

DETALLE DEL IMPORTE DE LAS MULTAS, MODALIDAD DE CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DEL PAGO

1. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.1. del ACTA ACUERDO, que se cancelarán en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado A, del Anexo IX.

2. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, que se abonarán en SEIS (6) cuotas semestrales, la primera de ellas con vencimiento a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado B, del Anexo IX.

El monto indicado resulta de la suma de las Sanciones Determinadas por el ENRE (apartado B.1.), más \$ 161.688,59 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100) correspondientes al valor estimado de las Sanciones Pendientes de resolución del ENRE (apartado B.2.), más el valor de las Sanciones a Determinar por el ENRE y que a la fecha se encuentran en trámite en el citado Organismo (apartado B.3.).

3. Como resultado de los montos precedentemente indicados, el valor de cada una de las cuotas que DISTROCUYO S.A. deberá abonar en cumplimiento de lo previsto en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO será el que resulte de dividir por SEIS (6) el monto total del apartado B del Anexo IX.

4. Los valores indicados para cada cuota resultarán corregidos por:

4.1. Los valores definitivos de las sanciones que a la fecha de la firma del presente Acuerdo se encuentran en trámite; y

4.2. La actualización que surja de la evolución del costo propio de transporte conforme lo establecido en la cláusula cuarta, párrafos 4.1. y 4.2. del ACTA ACUERDO durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN y, en forma posterior, de acuerdo a lo establecido en las revisiones tarifarias que se establecen en el Marco Regulatorio.

5. Con respecto a la totalidad de las multas contempladas en el párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, se establece que sus montos no serán pasibles de la aplicación de los intereses



referidos en el punto 5.3.6. de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios”.

6. Asignación de Pagos.

6.1. El pago de cada una de las cuotas será asignado por el ENRE y comunicado a CAMMESA, atendiendo los montos adeudados a los distintos destinatarios, conforme el siguiente orden:

1° - En primer término se cancelarán las sanciones destinadas a la totalidad de los usuarios activos.

2° - En segundo lugar se cancelarán las sanciones destinadas a CAMMESA.

3° - En tercer lugar se cancelarán las sanciones a depositar en la Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros.

6.2. El procedimiento de asignación de los pagos referidos en el punto anterior, deberá realizarse hasta saldar la totalidad de la deuda de cada una de las categorías, para recién entonces proseguir con la siguiente. A su vez, en cada categoría se cancelarán las sanciones respectivas, siguiendo el orden de las fechas de notificación de las resoluciones sancionatorias.

7. Procedimiento sobre ejecución y cobro de las sanciones.

7.1. A continuación se detallan los pasos a seguir hasta la finalización del procedimiento de renegociación contractual, con respecto a las sanciones que en la actualidad se encuentren en trámite y aquellas que, habiendo sido aplicadas, aún no han sido notificadas al concesionario.

7.1.1. Resuelta una sanción aplicada a DISTROCUYO S.A., el ENRE deberá instruir a CAMMESA, conjuntamente con su notificación, a fin de que suspenda la ejecución de la sanción, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación.

7.1.2. Concluido el procedimiento de renegociación la UNIREN notificará al ENRE dicha circunstancia y el resultado obtenido.

7.1.3. Ratificado el Acta Acuerdo por el Poder Ejecutivo Nacional, y cumplidos los requisitos previstos para su entrada en vigencia, el Organismo de Control instruirá a CAMMESA a efectos de que proceda al débito de los importes previstos en las correspondientes sanciones, de acuerdo a la modalidad de pago elegida por el Concesionario (con o sin diferimiento).